

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 09 MAR 2017

DECRETO N° 0194

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 016.591-SG-2017.

VISTO el Convenio de TRANSFERENCIA DE FONDOS CON FIN ESPECÍFICO, FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL COPA DE LECHE 2017 celebrado, entre el **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA** de la Provincia de Salta, representada por su titular, la Prof. ANALIA BERRUEZO, por una parte y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Intendente, Dr. GUSTAVO RUBERTO SAENZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio tiene como antecedente inmediato el expediente 364-37025/2017, iniciado por la Cooperadora Asistencial de la Capital, mediante el cual se solicitaron fondos adicionales, destinados a atender el Programa Copa de Leche, ciclo escolar 2.017;

QUE a fin de que se concentre en un solo Organismo la distribución de la Copa de Leche entre los establecimientos, secundarios y escuelas técnicas, se torna procedente que la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, continúe siendo el organismo que tenga a su cargo la administración de los fondos que remita la Provincia, con oportuna rendición de cuentas, como así también la responsabilidad de la distribución de la Copa de Leche en los citados establecimientos;

QUE a tales efectos, la Provincia, previa registración, deberá transferir los fondos, a la Municipalidad de Salta;

QUE en Dictamen N° 834 del Tribunal de Cuentas Municipal se indica que ese Órgano de Control Externo debe analizar con carácter obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la Comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes del patrimonio municipal, por lo que corresponde se de la debida intervención;

QUE en mérito a lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON FIN ESPECÍFICO, FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL COPA DE LECHE 2017 celebrado, entre el **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA** de la Provincia de Salta, representada por su titular, la Prof. ANALIA BERRUEZO, por una parte y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Intendente, Dr. GUSTAVO RUBERTO SAENZ, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda, previa registración, a transferir los fondos girados por la Provincia conforme lo

estipulado en la clausula primera del Convenio, a la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, quien deberá administrar los fondos transferidos con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza N° 5552, modificado por Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 4°.- POR Secretaría de Hacienda, remitir copia del presente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Control Externo.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 10 MAR 2017

DECRETO N° 0198

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 016.598-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de autos el Sub Secretario de Ceremonial y Protocolo comunica que el suscripto se ausentará de sus funciones por razones oficiales, en virtud de participar de reuniones con las autoridades nacionales, previendo su partida de esta Ciudad el 12.03.17 a las 21:00 hs. hasta el 16.03.17;

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del 12.03.17 a las 21:00 hs. hasta el 16.03.17.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 13 MAR 2017

DECRETO N° 0199

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017.325-SG-2017

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Señor Secretario de Gobierno, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, se ausentará de sus funciones por razones oficiales, desde el día 14/03/17 a partir de horas 08:00 hasta el día 17/03/17 a horas 20:00; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Gobierno, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Modernización Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor Secretario de Modernización Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES, la atención de la Secretaría de Gobierno, desde el día 14/03/17 a partir de las 8:00 horas y hasta el día 17/03/17 a las 20:00 horas, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el contenido del presente Decreto al Señor Secretario de Modernización Lic. Martín Miguel Güemes.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón todas las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General de Modernización y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – VILLAMAYOR – GÜEMES – GAUFFIN
 A/C DPTO EJECUTIVO
 MUNICIPAL

SALTA, 16 MAR 2017

DECRETO N° 0200.-

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 016.598-SG-2017.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 16 de Marzo de 2017.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GÜEMES
 A/C SEC DE GOBIERNO

SALTA, 17 MAR 2017

DECRETO N° 0201

REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 017.866-SG-2017

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor Encargado de Negocios ad interim de la Embajada de los Estados Unidos en la Argentina D. THOMAS E. COONEY y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta al señor Encargado de Negocios ad interim de la Embajada de los Estados Unidos en la Argentina D. THOMAS E. COONEY mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día viernes 17 del corriente mes en la Sala del Despacho de Intendencia.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

RESOLUCION

SALTA, 14 MAR 2017

RESOLUCIÓN N° 013

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 3463/2017.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual el **Sr. DARIÓ ANIBAL PÉREZ GONZÁLEZ**, solicita se rectifique su número de documento consignado en el Decreto N° 0037/17;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa al nombrado, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE en dicho Decreto se consignó como número de Documento "29.075.971", cuando en realidad corresponde el número "29.075.097", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que se adjunta a fs. 02;

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos, se observa un error material, el cual debe subsanarse;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el número de documento del **Sr. DARIÓ ANIBAL PÉREZ GONZÁLEZ** que se consigna en el Decreto N° 0037/17, debiendo registrarse como correcto el número "29.075.097".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 10 MAR 2017

RESOLUCIÓN N° 028.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16923-SG-2016.-

VISTO el expediente en referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 05 obra Resolución N° 086 de fecha 31 de Agosto de 2.016 dictada por la Secretaría de Gobierno, en la cual se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en la actuación de referencia;

QUE a fs. 22 y 23 obran sendas notificaciones para Audiencia de Conciliación a nombre de los agentes Saravia Silvana y Saravia Pablo Dionisio;

QUE a fs. 24 obra Acta Acuerdo entre la Señora Saravia Silvana y el Señor Saravia Pablo Dionisio, a través de la cual se comprometen a no

agredirse físicamente, psicológicamente, verbalmente o mediante cualquier otro modo a los fines de reestablecer un normal clima laboral, como así también solicitan se disponga el archivo de las actuaciones;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Sumarios, dispone que se reserven las actuaciones del sumario administrativo y ante el incumplimiento total y/o parcial del Acta Acuerdo o radicación de nuevas denuncias por violencia laboral que pudieran involucrar a alguna de las partes firmantes, se podrá dejar sin efecto la disposición y continuar con el trámite en relación a la parte incumplidora, renunciando ésta última a formalizar planteos de prescripción o caducidad de las actuaciones;

QUE a fs. 29, Procuración General comparte criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo de Conciliación de fecha 20 de Diciembre de 2.016 firmada por los señores Saravia, Silvana; DNI. N° 17.580.373 y Saravia, Pablo Dionisio; DNI. N° 29.999.560 en la cual se comprometen a no agredirse físicamente, psicológicamente, verbalmente o mediante cualquier otro modo a los fines de reestablecer un normal clima laboral, ante el incumplimiento total y/o parcial o radicación de nuevas denuncias por violencia laboral que pudieran involucrar a alguna de las partes firmantes, se podrá dejar sin efecto el Acta Acuerdo y continuar con el trámite en relación a la parte incumplidora renunciando ésta última a planteos de prescripción o caducidad del expediente N° 16923-SG-2016, el que forma parte y se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º.- RESERVAR el Sumario Administrativo N° 3360/16 en la Dirección General de Sumarios, en caso de incumplimiento total y/o parcial de algunas de las partes quedará sin efecto el mismo, procediendo a continuar con el trámite pertinente, renunciando ésta última a formalizar planteos de prescripción o caducidad.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a los agentes citados en el artículo 1º de la presente Resolución por la Dirección General de Monitoreo y Logística.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCÍA SALADO

VER ANEXO

SALTA, 10 MAR 2017

RESOLUCIÓN N° 029.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 32595-SG-2016, Nota Siga N° 11769/2016 y 31681-SG-2016.-

VISTO los expedientes en referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 08 obra Resolución N° 023 de fecha 08 de Junio de 2.016 dictada por la Secretaría de Gobierno, en la cual se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE a fs. 83 y 84 obran notificaciones de las agentes municipales Liendo, Analía Silvia y Zambrano, Nimia Inés para la Audiencia Conciliatoria;

QUE a fs. 85 obra Acta Acuerdo entre las empleadas Señoras Zambrano Nimia Inés y Liendro Analía Silvia, en la cual se comprometen a no agredirse físicamente, psicológicamente, verbalmente o mediante cualquier otro modo a fin de reestablecer un normal clima laboral, como así también solicitan se disponga el archivo de los expedientes de referencia;

QUE a fs. 88 la Dirección General de Sumarios, dispone se reserven las actuaciones del sumario administrativo y ante el incumplimiento total y/o parcial del Acta Acuerdo o radicación de nuevas denuncias por violencia laboral, que pudieran involucrar a alguna de las partes firmantes, se podrá dejar sin efecto la disposición y continuar con el trámite en relación a la parte incumplidora, renunciando ésta última a formalizar planteos de prescripción o caducidad de la denuncia;

QUE a fs. 91, Procuración General, comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo de Conciliación de fecha 24 de Noviembre de 2.016 firmada por las Señoras Zambrano Nimia Inés, DNI. N° 33.586.050 y Liendro Analía Silvia, DNI. N° 30.227.554 en la cual se comprometen a no agredirse físicamente, psicológicamente, verbalmente o mediante cualquier otro modo a los fines de reestablecer un normal clima laboral, ante el incumplimiento total y/o parcial o radicación de nuevas denuncias por violencia laboral que pudieran involucrar a alguna de las partes firmantes, se podrá dejar sin efecto el Acta Acuerdo y continuar con el trámite en relación a la parte incumplidora, renunciando ésta última a planteos de prescripción o caducidad de los expedientes N°s 32595-SG-2016, Nota Siga N° 11769/2016 y 31681-SG-2016, el que forma parte y se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º.- RESERVESE el Sumario Administrativo N° 3334/16 en la Dirección General de Sumarios, en caso de incumplimiento total y/o parcial de algunas de las partes quedará sin efecto el mismo, procediendo a continuar con el trámite pertinente, renunciando ésta última a formalizar planteos de prescripción o caducidad.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a las agentes citadas en el artículo 1º por la Dirección General de Monitoreo y Logística.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCÍA SALADO
VER ANEXO

SALTA, 10 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 030 _____.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41247-SV-2016.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Jefe de División Semáforos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial comunica que de acuerdo lo informado por personal especializado en hidráulica, la manguera del Hidro-elevador perteneciente a esa Área fue supuestamente cortada intencionalmente,

lo que provocó la fuga de líquido hidráulico, quedando el mismo fuera de servicios;

QUE a fs. 05 el Jefe de Sección de la División Semáforos informa que el día en cuestión, los operarios que estuvieron a cargo de la reposición de lámparas altas con el Hidro-elevador fueron los agentes: Verón, Marcos; Burgos Cortéz, Andrés y López Hilda;

QUE a fs. 07 y 09 obran las Cédulas de Notificaciones cursadas a los operarios Verón Marcos y Burgos Cortez Andrés a los efectos de presentar el correspondiente descargo sobre los hechos denunciados en la Oficina de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 08 y 10 la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos adjunta las correspondientes Actas sobre la incomparecencia de los operarios Verón y Burgos Cortez a prestar declaración en referencia a los hechos acaecidos;

QUE a fs. 12 se encuentra la declaración de la empleada Hilda López, manifestando que los agentes que hicieron uso del Hidro-elevador el día que sufrió el daño fueron los operarios Verón y Burgos Cortez;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que es evidente el daño intencional causado al Hidro-elevador y teniendo en cuenta el daño causado al patrimonio municipal, el cual se encuentra tipificado en el Decreto N° 530, Artículo 7º, Incisos 10, 12) razón por la cual se debe iniciar la Instrucción de Sumario Administrativo a los fines de investigar el hecho denunciado y deslindar responsabilidad, dictándose a tales efectos el instrumento legal correspondiente;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno comparte el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial correspondiendo el dictado de un instrumento legal;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 13 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 031 _____.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59222-SV-2016.-

VISTO que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Auxiliar Administrativa Sra. Gisela N. Flores Fuenzalida de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que el Acta de Comprobación N° 300393654 queda en estado pendiente por

encontrarse su Dominio ilegible, como tampoco se consignó el día correspondiente a la misma;

QUE a fs. 08 se adjunta Cédula de Notificación cursada al Inspector Jorge Antonio Alacia a los fines de presentar ante la Oficina de Asesoría Letrada de ésta Área, el correspondiente descargo respecto a la irregularidad expuesta;

QUE a fs. 09 obra el descargo presentado por el Inspector Jorge Antonio Alacia, manifestando que el Acta de Comprobación fue confeccionada el día 03/09/2016 y que respecto al Dominio no podría informar, pero que tal error no se cometió ex profeso;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que el funcionario no cumplió con su trabajo con la diligencia necesaria, razón por la cual se debe iniciar la Instrucción de Sumario Administrativo al Inspector Jorge Antonio Alacia a los fines de investigar el hecho denunciado y deslindar responsabilidad, dictándose a tales efectos el instrumento legal correspondiente;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno comparte el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial correspondiendo el dictado de un instrumento legal;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 13 de Marzo 2017

RESOLUCIÓN N°032.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14908-SG-16.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 079 en fecha 30 de Agosto de 2016, dictado por la Secretaría de Gobierno, mediante la cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo en la actuación de referencia;

QUE a fs. 11 la denunciante no ratifica la denuncia radicada ante la Dirección General de Sumarios, manifestando que no era violencia laboral sino malos entendidos por falta de diálogo y que actualmente ya no existe asperezas entre las denunciadas;

QUE se imputa a la denunciante por falsa denuncia en los términos del art. 245 del Código Penal;

QUE se realiza una audiencia de conciliación, y se labra un Acta Acuerdo entre las involucradas, Mercedes Alejandra Cansinos y Liliana Barela en la cual de común acuerdo, solicitan y consienten que se archiven las actuaciones, bajo el compromiso de no agredirse

físicamente, psicológicamente, verbalmente o cualquier otra modalidad a fin de restablecer un normal clima laboral. Lo mencionado a sabiendas de que en caso de incumplimiento total o parcial de lo firmado, esta Dirección General podrá dejar sin efecto el archivo y continuar la tramitación del mismo;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Sumarios expresa que se debe disponer la Clausura y el Archivo del Sumario Administrativo;

QUE a fs. 24 Procuración General dictamina que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios de Clausurar y Archivar el Sumario emitiendo el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 3359/2016, ordenado por Resolución N° 079, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 30 de Agosto de 2016, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° 14908-SG-2016 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Acción Social, las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 13 MAR 2017

RESOLUCIÓN N° 033.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH 2003005403

VISTO el expediente en referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 obra Resolución N° 056 de fecha 19 de Mayo de 2.004 dictada por la Secretaría de Gobierno, en la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo en la actuación de referencia;

QUE el Decreto N° 0842/10 en su artículo N° 91 dispone "*...Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 81º, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88º. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal...*";

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su Artículo 6º que: "*... Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente ...*" y que dicho Artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 106 y 107 la Dirección General de Sumarios, sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 91° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 108, Procuración General, comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir la resolución de concluir el sumario y se ordene su archivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2781/04 ordenado mediante Resolución N° 056, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 19 de Mayo de 2.004 por los fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** del Expediente N° GEH 2003005403, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 13 de Marzo del 2017

RESOLUCIÓN N°034.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s X2004010509 y 60364-SH-2009.-

VISTO los expedientes de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 093 en fecha 07 de Julio de 2004, dictado por la Secretaría de Gobierno en la cual se ordena la instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE del análisis de las actuaciones se advierte que no obstante el tiempo transcurrido desde la apertura del sumario administrativo, hasta la fecha no se dispuso imputación alguna en contra de agentes municipales;

QUE el reciente Decreto N° 0222 de fecha 15/04//2016, dispone en su artículo 6° que "**Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definida en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente**", por lo que sugiere disponer la clausura y el archivo del sumario;

QUE a fs. 145, 146 y 147 la Dirección General de Sumarios expresa que se debe disponer la clausura y el archivo del sumario administrativo;

QUE a fs. 148, 149 y 150 obra Dictamen N° 149/16 de Procuración General en la cual comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios de clausurar y archivar el sumario, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 2798/04, ordenado por Resolución N° 093, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 07 de Julio de 2004, por lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo de los Expedientes N°s X2004010509 y 60364-SH-2009, conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 13 de Marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 035.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 226377/2009.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3069/09, ordenado mediante Resolución N° 046/09 dictada por la Secretaría de Gobierno y Acción Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 24 rola Resolución N° 046/09 ordenando la Instrucción de Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades, en contra de los Inspectores de la Dirección de Habilitaciones Justo Amador Aramburu y Ariel Eduardo Galarza;

QUE a fs. 50 a 54 la Dirección General de Sumarios considera que corresponde aplicar al agente Municipal Justo Amador Aramburu DNI N° 10.167.878, la Sanción de Suspensión de DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES por haber infringido el Artículo 19° inc. 4) del Decreto N° 530/02 – Reglamento del Personal de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 146 a 153 obra el descargo formulado por el empleado Justo Amador Aramburu solicitando la modificación de la Sanción y se dicte la exención de responsabilidad;

QUE a fs. 156 a 157 el señor Justo Amador Aramburu presenta un Recurso de Revocatoria;

QUE a fs. 158 la Dirección General de Sumarios no hace lugar al Recurso de Revocatoria planteado por el sumariado por im procedente;

QUE a fs. 160 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios, opinando que se resuelva conforme lo previsto en el Artículo 83° del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 162 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaria de Gobierno Informa que comparte el informe del Artículo 81° del Decreto N° 0842/10, por lo que considera que corresponde el dictado de la Resolución que declare la existencia de responsabilidad del sumariado y se aplique la sanción aconsejada a fs. 54 Punto a) conforme las facultades otorgadas por el Artículo 83° inc. b) del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 166 y 167 la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaria General dictamina que corresponde se expida la Resolución conforme el Artículo 83° del Decreto 0842/10;

QUE a tal efecto se dicta el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR una "SUSPENSIÓN DE DIEZ DIAS SIN GOCE DE HABERES" al agente dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones, Señor **JUSTO AMADOR ARAMBURU, D.N.I N° 10.167.878**, Legajo N° 274110 y Niss 3968, por haber infringido el Artículo 19º Inciso 4) del Decreto N° 530/02.-

ARTICULO 2º.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Revocación en el plazo de (10) días (Art. 177º L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 177º L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al empleado mencionado en el Artículo 1º a través de la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno, la Subsecretaría de Habilitaciones y la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 24 FEB 2017

RESOLUCION N° 048

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 11775-SG-2017, 14016-SG-17, 14018-SG-17 y NOTAS SIGA N°s 2943/17, 3113/17 y 2877/17.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Subsecretaría de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de marzo del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área, adjuntando asimismo a fs. 04, 07, 08, 09, 10, 13 a 23 y 25 a 35 cronograma en el que se estipula el horario que debe cumplir cada empleado de acuerdo a las necesidades del área;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Marzo/17;

QUE a fs. 36 Dirección General de Coordinación de Despacho, a fs. 37, 38 Subsecretaría de Contrataciones y 40 Dirección General de Personal ratifican la nómina de personal en el adicional de Horario Extensivo y solicitan modificación de categorías y bajas/altas de los agentes dependientes de esas áreas;

QUE a fs. 42/43 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/03/17, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Contrataciones y

Subsecretaría Coordinación Personal y de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaría, de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Contrataciones y Subsecretaría Coordinación Personal el adicional de horario extensivo a partir del 01/03/17, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/03/17 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Carrizo Miguel Angel	21.792.758	008/17	Art. 44 inc. b)3
Gaitano Marcelo Sebastián	30.222.675	008/17	Art. 44 inc. b)2
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	008/17	Art. 44 inc. b)3
Albornoz mariana	28.616.843	008/17	Art. 44 inc. b)2
Zalazar Adriana	28.261.012	008/17	Art. 44 inc. b)2
Correa de Subia Ivana	26.662.828	283/16	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 10 DE MARZO 2017.-

RESOLUCION N° 051

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16596-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Sr. Intendente Dr. Gustavo Ruberto Sáenz, quien viajará conjuntamente con la Sra. Florencia Ferreyra y la Sra. María Eugenia De Vita, en misión oficial. Fecha de salida día 12/03/17 a hs. 21.10 regresando el día 16/03/17 a hs. 22:10;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 21.311,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 21.311,00 (PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS ONCE), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL (GRUPO "A").-

Viático 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 804,00 por día (desde el 12 al 16/03/17).....\$ 3.484,00
Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 3.995,00
TOTAL.....\$ 7.479,00

SRA. MARÍA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.) INTENDENCIA (GRUPO "B").-

Viático 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 674,00 por día (desde el 12 al 16/03/17).....\$ 2.921,00
Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 3.995,00
TOTAL.....\$ 6.916,00

SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA PRIVADA – INTENDENCIA (GRUPO "B").-

Viático 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 674,00 por día (desde el 12 al 16/03/17).....\$ 2.921,00
Pasajes Vía Aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 3.995,00
TOTAL.....\$ 6.916,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 21.311,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 DE MARZO 2017.-

RESOLUCION N° 052
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16258-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martín Miguel Güemes, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-

Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará para asistir al Encuentro Nacional de Gobiernos Locales, organizado por la Red Argentina de Municipios. Fecha de salida día 03/04/17 a hs. 15:15 regresando el día 06/04/17 a hs. 19:50, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.028,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.028,00 (Pesos Siete Mil Veintiocho), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 804,00 p/día (desde el 03 al 06/04/2017) \$ 2.948,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 4.080,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES – SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN (GRUPO "A"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 13 de Marzo de 2017.-

RESOLUCION N° 053
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17045-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará en carácter de misión oficial. Fecha de salida día 13/03/17 a hs. 16:25 regresando el día 16/03/17 a hs. 20:30, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.180,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.180,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Ochenta), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 804,00 p/día (desde el 13 al 16/03/2017) \$ 2.680,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.500,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Arq. MARÍA BEATRIZ BLANCO – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA (GRUPO "A"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 13 DE MARZO DE 2017.-

RESOLUCION N° 054

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17269-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Secretaria de Gobierno solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará en misión oficial. Fecha de salida el día 14/03/17 a horas. 08:00, regresando el día 17/03/17 a horas 20:00;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.969,33;

QUE a fojas 08 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17- anexo II emanada por esta Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.969,33 (PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 804,00 p/día (desde el 14 al 17/03/16) \$ 2.948,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 7.021,33, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **SR. LUIS MARIA GARCIA SALADO SECRETARIO DE GOBIERNO (GRUPO "A")**

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 14 DE MARZO DE 2017.-

RESOLUCION N° 055

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17322-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 he solicitado la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para viajar en misión oficial. Fecha de salida día 16/03/17 a hs. 16:00 con regreso el día 19/03/17 a horas 18:30;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.603,07;

QUE a fojas 07 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.603,07 (Pesos ocho mil seiscientos tres con siete centavos), en concepto de liquidación de viáticos 3 días y 1/3 a razón de \$ 804,00 p/día (desde el 16/03/2017 al 19/03/2017) \$ 2.680,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 5.923,07, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en la gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 15 DE MARZO DE 2017.-

RESOLUCION N° 056

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16256-SG-2017 y NOTA SIGA N° 4352/17.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 08 la Lic. Constanza Figueroa Jerez, Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional - Secretaría de Modernización, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires, quién viajará en misión oficial. Fecha de salida día 06/04/17 a hs. 06:05 regresando el día 08/04/17 a horas 19:35, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.045,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.045,00 (Pesos ocho mil cuarenta y cinco con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 3 (TRES) días a razón de \$ 674,00 p/día (desde el 06 al 08/04/2017) \$ 2.022,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 6.023,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Lic. CONSTANZA FIGUEROA JEREZ-SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACION INTERNACIONAL- SECRETARIA DE MODERNIZACION (GRUPO "B"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 16 DE MARZO DE 2017

RESOLUCION N° 057

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6326-SG-2014 y NOTA SIGA N° 15325/14.-

VISTO la Resolución N° 337/2014 (fs. 17), de la Secretaria de Hacienda, en la cual se Ordena la Instrucción de Sumario Administrativo N° 3246/2014 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 con fecha 24 de julio de 2014 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios.

QUE a fs. 71/74 obra informe del Art. 76°, Decreto N° 842/10, mediante el cual la instrucción estima salvo más encumbrado criterio que deberá sancionarse con suspensión de veinte (20) días sin goce de haberes al agente Sr. Fernando Guanca en el Sumario Administrativo N° 3246/14 de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 842/10;

QUE existe causa penal contra dicho agente con audiencia de imputación por Estafa y Falsificación de Documentos Públicos;

QUE esa práctica no se condice con las que debe observar un empleado público, al no cumplir con los estándares expectables de conducta ejemplar requeridos a los funcionarios públicos por las normas que regulan su función, donde su actividad se encuentra siempre sometida a la estimación y consideración de otros agentes y de los ciudadanos. La conducta descriptiva resulta impropia e incompatible con la dignidad y el deber de ejemplaridad en el cumplimiento de la función pública exigido al agente por el ordenamiento jurídico-administrativo;

QUE la responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública, se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público. Es decir que para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función. En este sentido la responsabilidad administrativa, se hace efectiva a través del poder disciplinario que aparece cuando el agente comete una falta de servicio que transgrede las reglas propias de la función pública la Corte ha dicho que "El ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia de la administración, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos... y la potestad del Poder Judicial de revisar los actos disciplinarios emanados de la Administración, solo comprende como principio el control de la legalidad, pero no el de oportunidad, mérito o conveniencia de las medidas adoptadas." (CJS Expte. 23912/02, fecha 04/04/03; L84:091/098);

QUE notoriamente esta conducta es contraria a los deberes vertidos en el Convenio Colectivo de Trabajo, donde se requiere principalmente una conducta decorosa y digna como así ordena la prohibición de patrocinar o gestionar trámites administrativos referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función;

QUE a fs. 75 obra Cédula de Notificación;

QUE a fs. 77 Procuración General remite las actuaciones a esta Secretaria a los fines de que se resuelva conforme lo previsto por el artículo 83° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 80/82 interviene Asesoría Legal de la Subsecretaria Legal y Técnica dependiente de la Secretaria General concluyendo que correspondería remitir el expediente a la Secretaria de Hacienda, a fin de que se expida mediante Resolución, conforme art. 83° del Decreto N° 842/10; compartido por la Subsecretaria Legal y Técnica y la Secretaria General;

QUE a fs. 90/93 rola Dictamen N° 025/17 de Procuración General, ante la discordante interpretación del art. 72° del Convenio Colectivo de Trabajo con la Secretaria de Hacienda y la Secretaria General;

QUE Procuración General dictamina que a los fines de la interpretación del mencionado artículo, en los casos como el traído a análisis, es decir aplicación de una sanción de más de 10 días, pero menos de treinta, el instrumento que debe emitirse a tales fines es la Resolución, y lo debe

ser, por parte del mismo órgano que ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo, conforme lo dispone el art. 83° del Decreto N° 842/10;

QUE la citada dependencia concluye que las actuaciones deberán remitirse a esta Secretaría, a los fines de la emisión de la Resolución por medio de la cual se aplique la sanción de suspensión de 20 días sin goce de haberes;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR Sanción Disciplinaria de Suspensión, por el término de veinte (20) días sin goce de haberes al agente Sr. Fernando Guanca, Sumario Administrativo N° 3246/2014, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Sumarios, Dirección General de Personal y Secretaria de Modernización.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al agente Sr. Fernando Guanca.-

ARTICULO 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 14 de Marzo de 2017

RESOLUCION N° 338
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17188-SG-2017.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5° del Decreto N° 440/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes y servicios, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaria de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como Precio Testigo de Bienes y Servicios correspondiente al mes de Febrero de 2017 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

ARTICULO 2°.- PUBLICAR en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

VER ANEXO

SALTA, 14 de Marzo de 2017

RESOLUCION N° 339
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17188-SG-2017.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5° del Decreto N° 440/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaria de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los

bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto 931/96, modificado por el Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como precio testigo para Obras Publicas correspondiente al mes de Febrero 2017 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

ARTICULO 2°.- PUBLICAR en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO
VER ANEXO

SALTA, 15 de Marzo de 2017

RESOLUCION N° 357
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073.337 -SG- 2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02553/16 (fs. 02), mediante la cual la Subsecretaría de Contrataciones, área dependiente de Secretaría de Hacienda, solicita "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 36 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 50 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 50 vta la Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 795.000,00 (Pesos setecientos noventa y cinco mil con 00/100 centavos), y que conforme Resolución N° 005/2016 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda -, se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 50% a 15 días y 50% a 30 días (computo de días desde la fecha de conformación de la factura);

QUE a fs. 51 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96,

modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE a fs. 55 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Concurso de Precios;

QUE a fs. 57 la Subsecretaría de Contrataciones propone funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$795.000,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. ROBERTO JOSE NELLESENI: Sub-Secretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales.
M.P.N. LAURA ALEJANDRA AGÜERO: Dirección General de Patrimonio.
Dr. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.
C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
Correspondiente al 4to. Trimestre 2016

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Plazo Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00
Efectivo en tesoro	514.041,35	18.289.158,23	18.288.916,94	514.282,64
Cheques de Terceros	133.863,76	6.461.539,03	6.547.563,12	47.839,67
Fondo Fijo	15.000.000,00	156.812.864,03	133.036.151,70	38.776.712,33
Otros Valores (Bordereaux)	0,00	14.820,00	14.820,00	0,00
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 1	15.647.905,11	181.578.381,29	157.887.451,76	39.338.834,64
40-999/3 Rentas Generales	2.487.685,76	456.007.551,85	414.633.096,42	43.862.141,19
453-20436/45 Rentas Generales	9.267.907,14	3.640.446,87	12.316.081,78	591.672,23
SUBTOTAL 2	11.755.592,90	459.647.998,72	426.949.778,20	44.453.813,42
40-11207/5 Depósitos en Garantía	1.521.066,36	100.283,66	58.791,29	1.562.558,73
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	45.675,81	0,00	2.214,30	43.461,51
40-464/2 Sueldos	53.638.244,35	207.160.740,74	219.956.934,45	40.842.050,64
40-465/5 Cheques Diferidos	2.220.684,70	44.661.863,59	44.196.194,95	2.686.353,34
40-1592/2 Municipalidad de Salta	7.553,33	0,00	2.214,30	5.339,03
40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	697,43	2.000,00	2.214,30	483,13
40-126617/8 Recursos Hídricos	1.075.662,53	0,00	2.214,30	1.073.448,23
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	26.340.624,78	28.923.913,97	46.825.235,49	8.439.303,26
40-633158/1 Acción Social	69.043,93	11.781.036,08	11.783.250,38	66.829,63
40-720613/8 Seguridad Vial	1.215.892,17	84.094,00	490.333,93	809.652,24
40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	2.785,66	0,00	108,90	2.676,76
41-119293/7 Plan Mas Cerca	49.759,95	0,00	2.214,30	47.545,65
41-290867/2 Justo Comercio Justo Consumo	2.491,67	0,00	108,90	2.382,77
41-4714640 Plan Bicentenario	0,00	86.216.997,96	40.002.637,80	46.214.360,16
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82
453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0,00	28.548.719,50	28.000.000,00	548.719,50
453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	492.795,71	14.820,00	698,01	506.917,70
453-328/29 Educación Vial	0,00	0,00	0,00	0,00
453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	596,67
28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	25.648,26	60.000,00	75.186,34	10.461,92
28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	1.907,68	0,00	1.089,00	818,68
SUBTOTAL 3	86.726.194,04	407.554.469,50	391.401.640,94	102.879.022,60
TOTAL GENERAL	114.129.692,05	1.048.780.849,51	976.238.870,90	186.671.670,66
40-145688/5 Red Federal	417.991,63	160.000,00	242.099,10	335.892,53
TOTAL GENERAL	114.547.683,68	1.048.940.849,51	976.480.970,00	187.007.563,19

LIC. CESAR DANIEL GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
SUBSECCION CONTABILIDAD Y FINANZAS

03
SECRETARIA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA
SECRETARIA DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 24 de Febrero de 2017

REF.: Exptes. N° 50645-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1447/16.-
RESOLUCIÓN N° 88/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1704/16, solicitada por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la Adquisición de Muebles, Equipos y otros (escritorios, sillones, bibliotecas, mesas de PC, sillas, aire acondicionado, termotanque, cocina, heladera, etc.) para el equipamiento para el Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 24 al 27 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 34 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 34 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ **443.972,59 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos con 59/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto 440/16. Así mismo informa que de acuerdo a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaría de Finanzas corresponde el 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.;

Que a fs. 35 la Dirección General de Contrataciones atento al Decreto N° 440/16 procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/11/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 20 (veinte) proveedores de los rubros a contratar, se presentaron las firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.; NETCO S.R.L. y ANCONA S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 72;

Que analizada las ofertas presentada con el presupuesto preventivo se refleja que los ítems N° 03 al 06, 08, 21, 23, 24, 26 y 53 superan entre el 9,45% y 350,31% por lo que ésta Dirección considera conveniente su desestimación por inconveniencia de las ofertas conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fija la reglamentación"**.

Que del Informe Técnico obrante a fs. 165 al 167 emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante informa que los ítems N° 01, 02, 22, 25, 43 al 45 y 56 propuestos por las firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.; NETCO S.R.L. y ANCONA S.R.L.** se adecuan a las necesidades requeridas por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios. Así mismo indica que para el resto de los ítems se tramitara nuevamente con precios actualizados dada la

imperiosa necesidad de contar con el total de mobiliario solicitado para el funcionamiento del Centro de Integrador Comunitario de barrio Limache;

Que así mismo a fs. 180 la Dirección de Activos de Tecnología de la Información informa que con respecto a los ítems N° 22 y 56 las características técnicas cumplen con los requisitos mínimos recomendados por la Subsecretaría y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96 y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01, 02 y 07 a la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, los ítems N° 25 y 43 al 45 a la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.** y los ítems N° 22 y 56 a la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Declarar desiertos los ítems N° 09 al 20, 27 al 42, 46 al 52, 54 y 55 por falta de oferente.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Muebles, Equipos y otros (escritorios, sillones, bibliotecas, mesas de PC, sillas, aire acondicionado, termotanque, cocina, heladera, etc.) para el equipamiento para el Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache, mediante Nota de Pedido N° 1704/16, con un Presupuesto Oficial de \$ 443.972,59 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos con 59/100).-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR los ítems 03 al 06, 08, 21, 23, 24, 26 y 53 y **DECLARAR DESIERTO** los ítems N° 09 al 20, 27 al 42, 46 al 52, 54 y 55 por los motivos citados en el considerando, declarando **FRACASADA** la presente contratación para los mismos.-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01, 02 y 07 a la oferta presentada por la Firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de \$ 63.973,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100) monto que se encuentra en un 8,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems. Los ítems N° 25 y 43 al 45 a la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L. CUIT 30-70912810-4** por la suma de \$ 42.246,96 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 96/100) monto que se encuentra en un 8,64% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los citados ítems y los ítem N° 22 y 56 a la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L. CUIT N° 30-67304271-2** por la suma de \$ 51.610,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Diez con 00/100) monto que se encuentra en un 11,44% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems a adjudicar y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado Fact. Conf.; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

MONTO TOTAL A ADJUDICAR \$ 157.829,96 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Veintinueve con 96/100).-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.; NETCO S.R.L. y ANCONA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.-

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems 03 al 06, 08, 09 al 21, 23, 24, 26, 27 al 42, 46 al 55 de la partida presupuestaria.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 02 de Marzo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 90/17

REF.: Expte. N° 012903-SG-17. -

C. DIRECTA N° 270/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 496/2017, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 700 (Setecientas) Estampillas Profesionales Civiles, 50 (Cincuenta) Estampillas penales; y 30 (Treinta) Estampillas Civiles del Fuero Federal, las que serán destinadas para iniciar las ejecuciones fiscales;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma de la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS de la Provincia de Salta;

Que a fs. 05 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 06 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 251.450,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**Contado Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 002/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 07 y 08 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. a e inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto ...**", y "**Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Procuración General, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del capacitador cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 700 (Setecientas) Estampillas Profesionales Civiles, 50 (Cincuenta) Estampillas penales; y 30 (Treinta) Estampillas Civiles del Fuero Federal, las que serán destinadas para iniciar las ejecuciones fiscales, solicitado por la Procuración General en la Nota de Pedido N° 496/2017 con un presupuesto oficial de \$ 251.450,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. a) e inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA – CUIT N° 30-51872348-7**, por el monto de \$ 251.450,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 06 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 41392-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1495 /16.-

RESOLUCIÓN N° 96/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1515/16, solicitada por la Subsecretaría de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría de General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 12 (doce) Sillas de caño reforzado y respaldo, tapizadas en cuerina con destino a la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 23 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 23 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **11.772,00 (Pesos Once Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b del Art.9° del Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 25 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016 reimputándose al ejercicio 2017 a fs. 47;

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 06/12/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 6 (Seis) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.32;

Que a fs. 39 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria Auditoria Interna en el cual señala que la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L** se ajusta a lo solicitado;

Que a fs. 40 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ 72,00 (Pesos Setenta y Dos con 00/100) ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ 11.844,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), monto que equivale a un incremento del 0,61 % en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención de la Subsecretaria de Presupuesto que refleja a fs. 41/42;

Que a fs. 49 obra Ampliación de Validez de Oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L** en conformidad a lo requerido por esta Dirección;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial ampliado y autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los productos requeridos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 12 (doce) Sillas de caño reforzado y respaldo, tapizadas en cuerina con destino a la Subsecretaria de Auditoría Interna, requeridas mediante Nota de Pedido N° 1515/16, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 11.844,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, modificado por Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de \$ 11.844,00 (Pesos Once Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), por sobre el presupuesto oficial en un 0,61% en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4 °: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 06 de Marzo de 2.017

REF.: Expte. N° 66173-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 117/17.-

RESOLUCIÓN N° 97/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2278/2016, solicitada por la Dirección de Cementerios Públicos dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de 3.000 (Tres Mil) fotocopias simples en hojas A4 y Oficio, con destino a los Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua para el normal desenvolvimiento del sector administrativo que se realizan diariamente en la necrópolis solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por el Dcto. 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 1.950,00 (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16 y que conforme a la Resolución N° 04/16 de la Subsecretaria de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que habiéndose re-programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/01/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez y CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 27, quedando esta última desestimada por superar un 53,85% según lo establecido en el Dcto. 711/16 en su Art. 2° último párrafo;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 39 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** se ajusta a las necesidades solicitada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 3.000 (Tres Mil) fotocopias simples en hojas A4 y Oficio,

requerido por la Dirección de Cementerios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2278/2016, con un presupuesto oficial de \$ 1.950,00 (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5 del Decreto 440/16 modificatorio del Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta presentada por la Firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Elias H. Juárez, CUIT N° 20-24453202-1** por la suma de \$1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra en un 7,69% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los ítems a adjudicar y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 06 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 18491-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 251/17.-

RESOLUCIÓN N° 98/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 796/2016, solicitada por la Dirección de Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Adquisición de Cerraduras para Escritorios, Armarios y Servicio de Cerrajería Varios (Copias de Llaves y Servicio de Colocación) destinados a Dependencias Municipales Varias;

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 20 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **65.500,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 004/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 26 la Dirección de Presupuesto realizó la reimputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **CERRAJERÍA ALVARADO DE OSCAR GUTIERREZ**, según consta en Acta de Apertura de fs. 36, en cuyo acto se **DESESTIMA** conforme al Punto 1, Segundo Párrafo del Pliego de Condiciones que rige la presente Contratación en el que señala "**La no presentación de Certificado Definitivo, o en su defecto Provisorio, dará lugar al RECHAZO de la oferta**"; por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer llamado de la presente Contratación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR a la firma **CERRAJERÍA ALVARADO DE OSCAR GUTIERREZ** por el motivo citado en el considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por lo citado en el considerando.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas Bases y Condiciones que el Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 07 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 64012-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 55 /17 .- 3° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 99/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2240/16, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición un (1) desmalezadora de tres cuerpos" para servicio público de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, destinada para mejorar la calidad de atención al vecino y en favor del cuidado general y embellecimiento de los espacios verdes, además de los distintos planes de acción a seguir, requerida por la mencionada dependencia;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016, reimputándose al ejercicio 2017 a fs. 30

Que a fs. 23 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por el Dcto. N° 711/46 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.23 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5] del Decreto N° 711/16 y atento a Resolución N° 04/16 de la subsecretaría de Finanzas

informa que la factibilidad financiera corresponde 30% a Contado Fact. Conf. ; 35% a 30 días Fact. Conf. y 35% a 60 días Fact. Conf.;

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16 posteriormente Art. 2° del Dcto, 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que a fs. 42 y 66 obran Resoluciones N° 46/17 y 73/17 emitidas por esta Dirección en la cual se declaran **DESIERTOS** el Primer y Segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 21/02/17, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto anteriormente, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **DESIERTO** el Tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 30.

Artículo 3° COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo Expediente con precios actualizados.-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 07 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 9684-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 262 /17.

RESOLUCIÓN N° 101/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 331/17, solicitada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros dependiente de la Secretaría de Modernización y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Sonido e Iluminación" destinado al homenaje por el "día de la Mujer Extranjera" que se llevará a cabo en la Sociedad Española el día Miércoles 8 de Marzo del corriente año de 19:00 a 23:00 hs aproximadamente, requerido por la mencionada Secretaría;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.08 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 02/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **LOS PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano y PERKINS SONIDOS de Martínez Jorge Raúl**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que a fs. 32 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Asuntos Extranjeros dependiente de la Secretaría de Modernización en el cual indica que la oferta presentada por la firma **PERKINS SONIDOS de Martínez Jorge Raúl**, se ajusta a lo requerido;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **PERKINS SONIDOS de Martínez Jorge Raúl** por ser de menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Sonido e Iluminación" destinado al homenaje por el "día de la Mujer Extranjera" que se llevará a cabo en la Sociedad Española el día Miércoles 8 de Marzo del corriente año de 19:00 a 23:00 hs aproximadamente, requerido por la Dirección General de Asuntos Extranjeros dependiente de la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 331/17, con un presupuesto oficial de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, modificado por Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **PERKINS SONIDOS de Martínez Jorge Raúl CUIT N° 20-14302630-3**, por la suma de **\$ 5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100)**, monto que se encuentra un 13.33 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado

Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 07 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 25827-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 241/17.-

RESOLUCIÓN N° 102/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1090/2016, solicitada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de insumos para camión atmosférico (manguera tricoflex amarilla 3", acoples para manguera de aluminio DCE 3" y DNM 3") para realizar desagotes de pozos de zonas más carenciadas de la ciudad entre otros, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio por el Dcto. 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 20 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 17.841,00 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y que conforme a la Resolución N° 02/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Dto. 711/16, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/02/17, a horas 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CENTRO GOMA S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 30;

Que en el acto de apertura la oferta presentada por la firma **CENTRO GOMA S.R.L.** queda desestimada por apartarse a las condiciones de pago estipulada en el formulario de cotización. Así mismo por exceder el 9,21% el monto autorizado del presupuesto oficial autorizado, teniendo en cuenta que a tenor del Artículo 2° del Dcto. 711/16 "**Contratación Directa con Precio Testigo**", señalando la normativa que rige y el precio máximo a pagar, con indicación expresa de que si supera el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el acto de apertura", por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de la firma **CENTRO GOMA S.R.L.** por los motivos indicados Ut-Supra y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 07 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 2672-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 250/17.-

RESOLUCIÓN N° 103/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 104/2017, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Filtros para Móviles Dominio PAY-284 y PAY-285 afectados a la mencionada dependencia;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 02/03/17 a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 30;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Filtros para Móviles Dominio PAY-284 y PAY-285 afectados a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 08 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 7268--SG-2017.-

C. DIRECTA N° 257/17.-

RESOLUCIÓN N° 104/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 127/17, solicitada por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de artículos de librería (bolígrafos, marcadores, correctores, biblioratos, lápiz negro, goma de borrar, etc.) con destino a la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.09 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 918.90 (Pesos Novecientos Dieciocho con 90/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 02/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 02/03/17, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (Tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L** en carácter de único oferente, con su respectivas cotización según consta en Acta de Apertura de fs.16;

Que en virtud de los artículos 31 de la Ley N° 6838/96, y el Artículo 34 del Decreto N°931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar todos los ítems a la firma **HERSAPEL S.R.L** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de artículos de librería (bolígrafos, marcadores, correctores, biblioratos, lápiz negro, goma de borrar, etc.) con destino a la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, requerido mediante Nota de Pedido N° 127/17, con un presupuesto oficial de **\$ 918.90 (Pesos Novecientos Dieciocho con 90/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de **\$429.75 (Pesos Cuatrocientos Veintinueve con 75/100)**, monto que se encuentra un 53.23 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4 °: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 08 de Marzo de 2.017

REF.: Expte. N° 66714-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1624/16.-

RESOLUCIÓN N° 105/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2267/2016, solicitada por la Dirección General de Cementerios Públicos dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de elementos de limpieza (escoba de paja, trapo rejilla, trapo tipo franela, guantes de látex, etc.) para la limpieza integral del predio (sanitarios, galerías, oficinas administrativas, higiene personal que realiza inhumaciones y desocupaciones de nichos) solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 41 obra resolución interna nro. 64/17 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 21/02/17, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 6.

Que la oferta de la firma PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L fue desestimada en el acto de apertura, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones en el punto 1, tercer párrafo que rigió la presente contratación, el cual indica que "La no presentación del Certificado Definitivo (vigente) de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Comuna o en su defecto Provisorio, se dará lugar al rechazo de la oferta";

Que por lo expresado esta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el segundo llamado, desestimando la oferta presentada.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.** por los motivos indicados Ut-Supra.-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Tercer Llamado a la presente contratación.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 08 de Marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 106/17

REF.: Expte. N° 57040-SG-2016

C. DIRECTA N° 128/17 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2010/16, mediante la cual la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Adquisición de cubiertas, cámaras y protectores para camión hormigonero, interno CH-X-3 cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 41.722,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintidós con 00/100).

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 22 de Febrero de 2.017, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 08 de Marzo de 2.017

REF.: Exptes. N° 67717-SG-2016

67709-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 61/17 – 3° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 107/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2370/2016 y 2371/2016, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de cuchillas y maquinas peladoras" con destino a la Dirección General de Bienestar Animal, Control Antirrábico y Tenencia Responsable, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 34 y 42 obran resoluciones internas nros. 57/17 y 80/17 emitidas por esta Dirección, las cuales declaran **DESIERTOS** el primer y el segundo llamado a la presente contratación;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 24/02/17, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 48;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultado todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente contratación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 08 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 68058-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1631/16.-

RESOLUCIÓN N° 108/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2333/16, solicitada por la Dirección General de Servicios Generales dependiente de Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del Servicio de Reparación de puertas del Centro Cívico Municipal (salón 1 y salón 2) y del Tribunal de Faltas requerido por mencionada Dirección;

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016 reimputándose al ejercicio 2017 a fs. 51;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por decreto N° 711/16, Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con

precio testigos, mientras que a fs. 20 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 41.140,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art.9° del Decreto 440/16, modificado por el Art. 5° del Dcto. N° 711/16 y atento a Resolución N° 05/16 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, Posterior Art. 2° del Dcto. N° 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 04/01/17, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Paz Héctor Joaquín y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel David** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que en el acto de apertura de sobres se observa que la oferta de la firma **ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Paz Héctor Joaquín**, supera ampliamente el presupuesto oficial autorizado en un 17,87%, por lo que se procede a desestimar la oferta de acuerdo a lo dispuesto mediante Dcto. N° 711/16, Art. 5°, último párrafo (... "Contratación Directa con Precio Testigo", señalando la normativa que rige y el precio máximo a pagar, con indicaciones expresa de que si supera el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de apertura).

Que a fs. 39 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios General en el cual señala que la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel David** se ajusta a la necesidad solicitada indicando que el precio cotizado resulta razonable;

Que a fs. 53 obra Ampliación de Validez de Oferta de la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel David** en conformidad a lo requerido por esta Dirección;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel David** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del Servicio de Reparación de puertas del Centro Cívico Municipal (salón 1 y salón 2) y del Tribunal de Faltas requerido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales mediante Nota de Pedido N° 2333/16, con un presupuesto oficial de **\$ 41.140,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Paz Héctor Joaquín**, por lo motivos en los considerando.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, modificado por Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **KAIZEN CONSTRUCCIONES de Olarte Gonzalo Emanuel David CUIT N° 20-28738572-3** por la suma de **\$41.140,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 08 de Marzo de 2017

REF.: Expte. N° 4514-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 260/17.-

RESOLUCIÓN N° 109/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 172/2017, solicitada por la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Adquisición de Artículos de Librería (Abrochadoras, Broches, Biromen, Biblioratos, Carpetas, Cuadernos, Marcadores, Perforadoras, Correctores, Reglas, etc.) destinados a la mencionada Dependencia;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 3.474,42**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 002/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días desde Factura Conformada";

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que la Dirección General de Contrataciones no autoriza la Adquisición de Resmas, atento a encontrarse ya adjudicada la L.P. N° 02/17 referente a la adquisición de dicho insumo, por lo que corresponde fijar

el Presupuesto Oficial en la suma de \$ 2.703,42 (Pesos Dos Mil Setecientos Tres con 42/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/03/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que en virtud de tratarse de bienes estandarizados y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96; se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 15 y 17 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería (Abrochadoras, Broches, Biromen, Biblioratos, Carpetas, Cuadernos, Marcadores, Perforadoras, Correctores, Reglas, etc.) destinados a la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, solicitado mediante Nota de Pedido N° 172/2017, con un presupuesto oficial de \$ 2.703,42 (Pesos Dos Mil Setecientos Tres con 42/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y al Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 al 15 y 17 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, **CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 1.390,35 (Pesos Un Mil Trescientos Noventa con 35/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un promedio del 43,42% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER
A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 13 de Marzo de 2017

REF.: Exptes. N° 40635-SG-2016 y 34180-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1111/16 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 110/17

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1496/2016 y 1613/2016, solicitadas por la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 130 (ciento treinta) Toners Originales, 20 (veinte) Cartuchos y 285 (doscientos ochenta y cinco) Toners Reciclados destinados a las mencionadas dependencias;

Que a fs. 89 rola Resolución Interna N° 314/16 en la que se adjudican los ítems N° 01 al 11 y 18 a la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, disponiéndose un Segundo Llamado para los ítems Fracasados del 12 al 17;

Que a fs. 150 rola Resolución Interna N° 66/17 en la que se declaran Fracasados los ítems N° 12 al 17 del Segundo Llamado por inconveniencia de precio, disponiéndose un Tercer Llamado para los mismos cuyo Saldo del Monto Autorizado para los mencionados ítems asciende a la suma de \$ 207.080,00 (Pesos Doscientos Siete Mil Ochenta con 00/100);

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 21/02/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 161;

Que analizada la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, se observa que los ítems N° 12 al 17 superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un promedio del 16,69%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el llamado para los mismos por inconveniencia de precio y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12 de la Ley 6838: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación ", correspondiendo dejar sin Efecto la presente Contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado para los ítems N° 12 al 17 de la presente Contratación por inconveniencia de precio y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 12 al 17 de la partida presupuestaria de fs. 32 y 33.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar un nuevo Pedido de Materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER
A Cargo de la

Dirección de Contrataciones Directas

Salta, 25 de Noviembre de 2016

RESOLUCION N°: 122/16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 68113-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**VILLAGRAN COSTELLO MARCELO RAFAEL**", con Domicilio en: Sarmiento N°295-Chicoana, Domicilio Especial: Las Palmeras N°295, ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y

la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2016, firmado por la C.P.N De Los Rios Roberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.017;

Que a fs. 07 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Villagrán Costello Marcelo Rafael, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola Nota certificada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HSBC S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 14/11/2.016, para el Rubro: " ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL, SIN OPERARIOS - CONSTRUCCION, REFORMAS Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES – CULTIVOS DE TABACO";

Que a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "VILLAGRAN COSTELLO MARCELO RAFAEL";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "VILLAGRAN COSTELLO MARCELO RAFAEL", C.U.I.T.: 20-17308639-4, Domicilio Legal: Sarmiento N°25 - Chiconá, Domicilio Especial: Las Palmeras N°295, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.827 (Dos Mil Ochocientos Veintisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 26 de Diciembre de 2.016

RESOLUCION N°: 142/16

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 77315-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**ZALAZAR, GONZALO DANIEL**", con domicilio en Barrio Tres Cerritos, Los Manzanos N° 820, ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 03/05 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2015, firmado por la C.P.N. Simesen de Bielke Sergio Martín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.017;

Que a fs. 06 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ZALAZAR, GONZALO DANIEL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 07 rola Declaración Jurada, de fecha 14/12/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/01/2.018, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTION DE COBRANZAS EN GENERAL;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ZALAZAR, GONZALO DANIEL";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ZALAZR, GONZALO DANIEL", C.U.I.T.: 20-22785843-6, Domicilio: Barrio, Tres Cerritos, Los Manzanos N° 820, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.841 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 05 de Enero de 2.017

RESOLUCION N°: 001/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 79578-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ABDENUR, NOMI", con domicilio en San Juan N°1.039, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2016, firmada por la C.P.N. Loutayf, Arnedo Gustavo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.017;

Que a fs. 08 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ABDENUR NOMI, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.09 rola Nota autenticada de fecha 27 de Diciembre de 2.016, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el

31/10/2.018, para el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD EN GRAL. , ELECTRICOS Y AFINES;

Que a fs. 17 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ABDENUR, NOMI";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ABDENUR, NOMI", C.U.I.T.: 20-07280607-8, Domicilio: San Juan N°1.039, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.844 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/05/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 06 de Enero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 002/16

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 0000802-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "APARICIO ANIBAL HUMBERTO", con domicilio en calle La Florida N° 1.379, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola Declaración Jurada, de fecha 02/01/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 28/12/2.016, firmado por la C.P.N. Lencina Enrique Omar, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.018;

Que a fs. 10 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de APARICIO ANIBAL HUMBERTO emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 03/01/2.017, para los Rubros: "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS";

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "APARICIO ANIBAL HUMBERTO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "APARICIO ANIBAL HUMBERTO", C.U.I.T.: 20-08182768-1, con domicilio en calle La Florida N° 1.379, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.845 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 06/01/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 09 de Enero de 2.017

RESOLUCION N°: 003/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 78591-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ARIAS MARISA DENNY", con domicilio en calle Urquiza N° 854, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación del Certificado en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación del Certificado en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 03/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2016, firmada por la C.P.N. Beltran María Elena, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.017;

Que a fs. 09 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ARIAS MARISA DENNY, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 07 rola Declaración Jurada, de fecha 14/12/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/04/2.019, para el Rubro: VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION - FERRETERIA;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTA, sucursal de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el día 29 DE MARZO DE 2.017;

Que a fs. 19 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 21 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ARIAS MARISA DENNY";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación del Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ARIAS MARISA DENNY", C.U.I.T.: 23-13414473-4, Domicilio: Urquiza N° 854, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.647 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 09 de Enero de 2.017.-

RESOLUCION N°:004 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 55174-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**MAK CONSTRUCCIONES S.R.L.**" con domicilio en Av. Soldati N°204, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/06 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: BAJO N° 28; FOJAS: N° 224/227; TOMO: N° XXI DE S.R.L. REF: CONSTITUCION. DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2.004;

Que a fs. 07/08 rola copia autenticada, la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: BAJO N° 11; FOJAS: N°52/53; TOMO: N° XVIII DE S.R.L. REF: CESION DE COUTAS SOCIALES. DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2.005;

Que a fs. 09/13 rola copia autenticada, la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: BAJO N° 30; FOJAS: N°268/272; TOMO: N° IV DE S.R.L. REF: MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL. DE FECHA 03 DE MARZO DE 2.009;

Que a fs. 49 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 68 rola Constancia de C.B.U. emitida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA de la Ciudad de Tucumán;

Que a fs. 70/71 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 74 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 31/10/2.016, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES – ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DOTADO DE OPERARIOS – SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS";

Que a fs. 76 rola Nota certificada y legalizada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 84/98 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2016, firmada por la C.P.N. Fuentes, Alejandro Pablo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tucumán, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 100 y 101 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**MAK CONSTRUCCIONES S.R.L.**";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**MAK S.R.L.**", CUIT: 30-70896043-4, DOMICILIO COMERCIAL: Av. Soldati N°204, de la Ciudad de Tucumán, DOMICILIO ESPECIAL: Villa Floresta, Pje. Tomas Allende N°1.662, de la Ciudad de Salta".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.828**(Dos mil Ochocientos Veintiocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.017, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 12 de Enero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 007/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 075438-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.**", con domicilio en Juan Domingo Perón N° 1001, Villa Bosh, Provincia de Buenos Aires, DOMICILIO ESPECIAL: Caseros N° 1.659 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/34 rola copia autenticada y certificadas del Estatuto Social y sus Modificaciones la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO 11.387, LIBRO: 60, TOMO: - DE S.A., REF: CONSTITUCIÓN Y MODIFICACION, con fecha, 26 de Junio de 2.012, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 40/43 rola copia autenticada del Acta de Asamblea General de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: NUMERO 19.594, LIBRO: 76, TOMO: - DE S.A., REF: MODIFICACION DE ESTATUTO, con fecha, 19 de Octubre de 2.015;

Que a fs. 57/59 rola copia autenticada del Acta de Directorio, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: NUMERO: 13073, LIBRO: 80, TOMO: - DE S.A., REF: DESIGNACION DE DIRECTORIO, con fecha, 20 de Julio de 2.016;

Que a fs. 73/132 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Leisner, Dario Gabriel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 144 rola Declaración Jurada, de fecha 19/12/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 147 a 154 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 155 rola Constancia del Convenio Multilateral;

Que a fs. 161 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 165 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 14/12/2.016, para los Rubros: "FABRICA DE AUTOMOTORES";

Que a fs. 166 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.", C.U.I.T.: 30-50474453-8, con domicilio en calle en Juan Domingo Perón N° 1001,

Villa Bosh, Provincia de Buenos Aires, DOMICILIO ESPECIAL: Caseros N° 1.659 de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.849 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/05/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 13 de Enero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 009/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 36519-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**DAGUN S.R.L.**" con domicilio en Avenida Sarmiento N°751, de la Ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/07 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 297, ASIENTO: 11.865, DEL LIBRO N° 35 DE S.R.L, REF: CONSTITUCION, con fecha 08 de Octubre de 2.014, duración de la sociedad 49 años;

Que a fs. 46/48 rola copia autenticada de Designación de Gerente de la firma solicitante de la cual resulta Inicio de tramite de Inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 297, ASIENTO: 11.865, DEL LIBRO N° 35 DE S.R.L, con fecha 19 DE Mayo de 2.016

Que a fs. 21/22 y 23 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 24 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 25 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 26 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/06/2.025, para el Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA DEPORIVA;

Que a fs. 27 rola Constancia de C.B.U. emitida por el BANCO SANTANDER RIO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 56/66 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/11/2.015, firmado por la C.P.N. Navarro, Oscar Mario, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/10/2.017;

Que a fs. 69 rola Nota manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago

Que a fs. 71 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DAGUN S.R.L.",

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DAGUN S.R.L., CUIT: 30-71465106-0, DOMICILIO: Avenida Sarmiento N°751, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.778** (Dos mil Setecientos Setenta y Ocho) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/10/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 13 de Enero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 010/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 076060-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SODA MONICA SRL." con domicilio en Avda. Italia N° 1.199, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 79/80, ASIENTO: 8.847, DEL LIBRO N° 28 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 06 de Mayo de 2.009, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 12/17 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder

Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 34 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 15/10/2.021, para el Rubro: FABRICA DE SODA Y AGUA OZONIZADA;

Que fs. 35 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 37/49 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 30/06/2.016, firmado por el C.P.N. Alcalá, Miguel Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 54 rola Declaración Jurada, de fecha 15/12/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 56 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 57 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SODA MONICA SRL.", domicilio en Avda. Italia N° 1.199, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.: 30-71205299-2.

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma con el Número **2.681** (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.017, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 20 de Enero de 2.017

RESOLUCION N°: 011/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 001508-SG-2017

VISTO,

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "OCHOVA, NORMA MABEL", con domicilio en B° tres Cerritos, Los Parrales N°

434, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/11 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 01/12/2.016, firmado por el C.P.N. Aleman, Gabriela Edhit certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 01/02/2.018;

Que a fs. 12 rola Declaración Jurada, de fecha 28/12/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 14 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/06/2.021, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE ANIMACION Y LOCUCION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES – RECEPCION DE PEDIDOS DE COMIDAS SIN ELABORACION;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 16 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 17 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CITIBANK de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 18 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "OCHOVA NORMA MABEL";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "OCHOVA, NORMA MABEL", con domicilio en B° tres Cerritos, Los Parrales N° 434, de la Ciudad de Salta; C.U.I.T.: 27-20531115-2.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2344 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/02/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 25 de Enero de 2.017

RESOLUCION N°: 13/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 4198-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**MORALES, ADRIANA AVELINA**", con domicilio especial en B° Los Molles - Manzana N°531 "A" Casa N°17, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs.03 rola Nota de fecha 17 de Enero de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05 / 10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2016, firmada por la C.P.N. Cesca Perry, Rodrigo Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con validez hasta el 31/01/2.017;

Que a fs. 11 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de **MORALES ADRIANA AVELINA**, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOP C.L., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 12/01/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA, O REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 18 y 19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**MORALES, ADRIANA AVELINA**";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MORALES, ADRIANA AVELINA", C.U.I.T.: 23-14695348-4, Domicilio Especial: Los Molles - Manzana N°531 "A" Casa N°17, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.852 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 25 de Enero de 2.017

RESOLUCION N°: 15/17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 3497-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MAESTRO, CARLOS ADRIAN", con domicilio especial en V° San Antonio, La Florida N°1.550, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 / 06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/11/2016, firmada por la C.P.N. Navarro Morales, Noe Jaime, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, con validez hasta el 30/01/2.018;

Que a fs. 07 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de MAESTRO CARLOS ADRIAN, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 08 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 13 DE ABRIL DE 2.017;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 17 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 12/01/2.017, para los Rubros: "IMPRESIÓN EXCEPTO DIAIOS Y REVISTAS Y ENCUADERNACION";

Que a fs. 20 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 27 y 28 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MAESTRO, CARLOS ADRIAN";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MAESTROS, CARLOS ADRIAN", C.U.I.T.: 20-24237843-2, Domicilio Especial: V° San Antonio – La Florida N°1.550, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.853 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/01/2.018.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 27 de Enero de 2.017.-

RESOLUCION N°:16 /17

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 66225-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio en Caseros N°238 Piso "4" Dpto."D", de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/10 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO

PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 230, ASIENTO: 11.810, DEL LIBRO N° 35 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 11 de Setiembre de 2.014, duración de la sociedad 99 años;

Que a fs. 45/46 y 48 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios N°9 de la firma solicitante de la cual resulta su inicio de inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo Expediente N°34061/17, REF: INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 23 de Enero de 2.017;

Que a fs. 13/27 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por la C.P.N. Posada, Gerardo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 28 y 29 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 30 rola Nota certificada y legalizada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 32 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 34 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco ITAU, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 35 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 14/11/2.016, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMAS O REPARACION DE EDIFICIOS - INTERMEDIARIOS EN GENERAL";

Que a fs. 50 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT: 30-71454963-0, DOMICILIO: Caseros N°238, Piso "4°" Depto. "D" de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.830** (Dos mil Ochocientos Treinta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 01 de Febrero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 017/17

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 78206-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MAMANI, NELSON MAURICIO", con domicilio en calle Avenida Artigas N° 25, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/12/2.017, para el Rubro: VETERINARIA (SIN INTERNACION) – VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA;

Que a fs. 04 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 06 rola Declaración Jurada, de fecha 20/12/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 08/14 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/11/2.016, firmado por la C.P.N. Mora Silvana Lorena, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/01/2.018;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 18 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Mamani, Nelson Mauricio, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MAMANI, NELSON MAURICIO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MAMANI, NELSON MAURICIO", C.U.I.T.: 20-34190819-2, con domicilio en calle Avenida Artigas N° 25, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.855 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/01/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la documentación en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR Y PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 07 de Febrero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 19/16

Unidad Central de Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 4814-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LOPEZ NATALIA FERNANDA", con domicilio en B° El Tribuno calle Los Andes N° 2.215, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 13/12/2.016, firmado por la C.P.N. Andres Guillermo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.018;

Que a fs. 07 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de LOPEZ NATALIA FERNANDA emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 08 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HSBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 25/01/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS DE PUBLICIDAD";

Que a fs. 15 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el día 02 DE MAYO DE 2017;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LOPEZ NATALIA FERNANDA";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LOPEZ NATALIA FERNANDA", C.U.I.T.: 23-25589700-4, con domicilio en B°El Tribuno, calle Los Andes N°2.215, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.857 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 08 de Febrero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 20/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 72091-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "S.I.C. SRL.", con domicilio en Marcelino Cornejo N° 193 de la Ciudad de Salta; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/12 rola copia Certificada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 155, ASIENTO: 12.067,

DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 26 de Mayo de 2015, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 13 y 14 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 19 rola Declaración Jurada, de fecha 21/11/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 21 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 23 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIOS, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 24/40 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Guzman Miguel Angel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 41 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 26/01/2.017, para los Rubros: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS – POLIRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS";

Que a fs. 44 y 45 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DAGUN SRL.,";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "S.I.C. SRL., C.U.I.T.: 30-71491583-1, con domicilio en Marcelino Cornejo N° 193, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.858 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 08 de Febrero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 21 /17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 19272-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**SEAL REPRESENTACIONES SRL.**" con domicilio en Domicilio Legal: Gualaguaychu N° 927, Parana, Provincia de Entre Ríos; Domicilio Especial: Pellegrini N° 637, Salta Capital; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 68/71 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: ACTA: 61, FOLIO: 31, TOMO: XI, DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 25 de Maro de 2.006;

Que a fs. 84/86 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios N° 45 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO REF: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 27 de Marzo de 2.015, duración 3 (tres) ejercicios;

Que a fs. 94 a 96 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito de la Provincia de Entre Ríos, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 98 rola la Habilitación Municipal, del comercio en calle Pellegrini N° 637, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.018, para el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA (indumentaria de trabajo) POR MAYOR Y MENOR – CALZADOS;

Que a fs. 99 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 100 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 107 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 109/125 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/05/2016, firmado por la C.P.N. Elcura Daniel Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.017;

Que a fs. 131 rola Declaración Jurada, de fecha 02/02/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 133 y 134 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SEAL REPRESENTACIONES SRL.,";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SEAL REPRESENTACIONES SRL.", Domicilio Legal: Gualaguaychu N° 927, Parana, Provincia de Entre Ríos; Domicilio Especial: Pellegrini N° 637, Salta Capital, C.U.I.T.: 30-70957334-5;

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.400 (Dos Mil Cuatrocientos)** Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/17 fecha en la cual deberá actualizar su documentación en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

 Salta, 15 de Febrero de 2.017.-

RESOLUCION N°: 23/17
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 8988-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PEREZ RUBEN DARIO", con domicilio en B° Santa Ana I, Calle N°5 Casa N°1.387, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/01/2.017, firmado por la C.P.N. Zerpa Cecilia Gloria, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/03/2.018;

Que a fs. 07 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de PEREZ RUBEN DARIO emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 08 rola Declaración Jurada, de fecha 19/01/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs.10 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 27/01/2.017, para los Rubros: "SERVICIOS PERSONALES";

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRACES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17/18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PEREZ RUBEN DARIO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PEREZ RUBEN DARIO", C.U.I.T.: 23-28037386-9, con domicilio en B° Santa Ana I, Calle N°5 Casa N°1.387, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.860 (Dos Mil Ochocientos Sesenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/03/2.018, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

 Salta, 22 de Febrero de 2.017

RESOLUCION N°: 26/17
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 8375-SG-17

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MEBAC" DE MEALLA JUAN CARLOS, con domicilio especial en Zuviria N°255, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 35 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Salta, 08 de Marzo de 2.017.-

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 17 rola Nota de fecha 03 de Febrero de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 19 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 06/02/2.017, para los Rubros: "VENTA DE INSUMOS PARA COMPUTACION – RECARGA DE CARTUCHOS";

Que a fs. 24 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 25 rola copia autenticada de Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando de no ser Deudor Alimentario en la Provincia de San Salvador de Jujuy;

Que a fs. 26 / 33 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/11/2016, firmada por la C.P.N. Esquivel, Fernando Enrique, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, con validez hasta el 28/02/2.018;

Que a fs. 37 rola constancia de la pagina web del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, donde el solicitante no registra ser deudor alimentario moroso;

Que a fs. 38 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MEBAC" de MEALLA JUAN CARLOS;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MEBAC" de MEALLA JUAN CARLOS", C.U.I.T.: 20-23167235-5, Domicilio Especial: Zuviria N°255, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **2.863 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

RESOLUCION N°: 29/17

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 8883-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**R.E. CONSTRUCCIONES SRL.**" con domicilio en Pje. Cirilo La Fuente N° 840, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/06 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 418, ASIENTO: 9.908, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 24 de Mayo de 2.011, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 08/11 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 114, ASIENTO: 10.066, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 31 de Agosto de 2.011;

Que a fs. 13/17 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 157, ASIENTO: 10.923, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA PRIMERA (DOMICILIO) – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 03 de Enero de 2.013;

Que a fs. 20/23 rola copia autenticada del Contrato de Cesión de Cuotas Societarias – Designación de Nuevo Socio Gerente de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 387/8, ASIENTO: 11.525, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA Y DESIGACION DE GERENTE, con fecha, 24 de Enero de 2.014;

Que a fs. 26/30 rola copia autenticada del Contrato de Cesión de Cuotas Societarias de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 82, ASIENTO: 12.412, DEL LIBRO N° 37 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES , con fecha 11 de Enero de 2.016;

Que a fs. 31/43 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Feccia, Guillermo Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 44 y 45 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 46 rola Declaración Jurada, de fecha 03/02/2.017, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

ALVARADO

Que a fs. 47 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 48 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 49 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 52 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 02/02/2.017, para los Rubros: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA";

Que a fs. 55 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "R.E. CONSTRUCCIONES SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "R.E. CONSTRUCCIONES SRL.", C.U.I.T.: 30-71185506-4, domicilio en Pje. Cirilo La Fuente N° 840, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **1.668 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/03/2.017.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 24/02/17

RESOLUCIÓN N° 038
DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL
REFERENCIA: Nota SIGA N° 1560/2017.

VISTO la Resolución N° 018/17 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° **050970-SG-2016** iniciado por la **Sra. NATALIA VIVIANA RESINA, D.N.I. N° 32.347.460**, referente a la Liquidación y Pago por Título Secundario;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 de autos la Dirección General de Personal informa que el expediente N° 050970-SG-2016 se encuentra extraviado;

QUE de fs. 06 a 09 se adjuntan copias de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

QUE a fs. 10 se adjunta Nota Interna N° 26/17 de esta Dirección General, solicitando a la Dirección Laboral antecedentes que pudieran registrar en relación del expediente mencionado;

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral informa que se emitió Dictamen N° 219/16 en fecha 31.08.2016, reconociendo el derecho de la agente a percibir la Bonificación por Título Secundario desde el **23.08.2016**, adjuntando a fs. 13 el mencionado Dictamen;

QUE a fs. 15 se adjunta Nota Interna N° 27/17 de esta Dirección General, solicitando a la Dirección Auditoría antecedentes que pudieran registrar en relación del expediente mencionado;

QUE a fs. 20 el Director de Auditoría adjunta informe de valorización (fs. 18/19) el cual formaba parte del expediente extraviado;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente*";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **DAR** por reconstruido el expediente Municipal N° **050970-SG-2016**, iniciando por la agente **Sra. NATALIA VIVIANA RESINA, D.N.I. N° 32.347.460**, solicitando la Liquidación y Pago del Adicional por Título Secundario.-

ARTÍCULO 2°. **REMITIR** a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO".- _

ARTÍCULO 3 °. **NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 01/03/17

RESOLUCIÓN N° 039
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 029261-SG-2016

VISTO expediente de referencia mediante el cual el agente **Sr. RICARDO ALFONSO MORALES, D.N.I. N° 14.709.478** solicita la Liquidación y Pago por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 se agrega historial de los pases que tuvo el expediente extraviado;

QUE a fs 41 el Ing. Delgado quien se encuentra a cargo de la Dirección de Escuela Artes y Oficio informa que se procedió a la búsqueda del expediente N° 4724-SG-2013 siendo que el mismo no cuenta con la recepción;

QUE a fs. 44 la Dirección Laboral emite informe en el que considera que correspondería la Reconstrucción del mencionado expediente;

QUE a fs. 45 el Sr. Director General de Personal informa que se realizo una búsqueda exhaustiva del mismo sin resultado alguno por lo que solicita se ordene la reconstrucción del expediente N° 4724-SG-2013 a fin de no seguir entorpeciendo el trámite del mismo;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: *"Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";*

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° 04724-SG-2013, correspondiente al pedido efectuado por el agente Sr. RICARDO ALFONSO MORALES, D.N.I. N° 14.709.478, referente a la Liquidación y Pago por Título Terciario.-

ARTÍCULO 2º. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas, para su registro pertinente.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Natalia Viviana Resina, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03/03/17

RESOLUCIÓN N° 040

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 079846-SG-2014 y Nota Siga N° 13928-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. LAURA MERCEDES COPA, DNI N° 6.133.219, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorias;

QUE de fs. 13/17 obra Dictamen N° 415/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia,

la Sra. Copa no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen N° 284/16 – NOTA SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13 los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley 24.241 para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente..."

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 0553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 03/12/2014 la Sra. Copa inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 24/09/1949, iniciando sus tramites jubilatorios a la edad de 65 años, 02 meses y 09 días de edad, y 30 años, 04 meses y 27 días de antigüedad Municipal;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4 del Decreto N° 807/12, el que señala: *"establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corrido a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19 de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados";*

QUE el Artículo 19 de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de

optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicada;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. **LAURA MERCEDES COPA**, DNI Nº 6.133.219;

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **LAURA MERCEDES COPA**, DNI Nº 6.133.219, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03/03/17

RESOLUCIÓN Nº 041

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes Nºs. 011071-SG-2015 y 052609-SG-2015.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Director de Fiscalización Ambiental Sr. **WALTER OSVALDO GRAMAJO**, en contra de la Resolución Nº 0184//15 de la entonces Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 obra copia de la Resolución Nº 0184/15 de la entonces Dirección General de Personal;

QUE a fs. 12 rola Cédula de Notificación Nº 0218 de fecha 20 de Julio del 2015, mediante la cual se le hace saber al agente Sr. Miguel

Marcelo Figueroa, DNI Nº 32.242.471 sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 22 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 367/17, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348 establece en su Art. 177: " *El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado*";

QUE mediante Expediente Nº 052609-SG-2015 (fs. 16) el Sr. Director de Fiscalización Ambiental interpone recurso de reconsideración informando las funciones que realiza el Sr. Figueroa y señalando que esa dependencia solo cuenta con un vehículo;

QUE el recurso interpuesto resulta admisible pues tiene un interés legítimo en el otorgamiento del Adicional al agente;

QUE el actual Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 47 dispone: *Medios de Movilidad Propia: "A los trabajadores que por razones de servicios se le requiera el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá, por uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9"*;

QUE para un análisis mas concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto Nº 256/16 que prorroga el Decreto Nº 389/15, el que a su vez prorrogaba al Decreto Nº 206/14, el cual señala que *el Adicional por Bicicleta es otorgado a aquellos agentes que efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la Comuna como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales* ;

QUE por Decreto Nº 720/14 se ratifican y aprueban en todas sus partes las actas de acuerdo celebradas el día 12 de Mayo de 2014, entre la Municipalidad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales, el cual en el punto 11 se acuerda reconocer el Adicional por Movilidad para el personal con función de INSPECTOR en la Secretaría de Medio Ambiente, tal reconocimiento tenía carácter de excepcional por el período año 2014, al que luego se hizo lugar por Decreto Nº 1816/14 atento al requerimiento efectuado por Expediente Nº 31987-SG-2013 por la entonces Sub Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE por lo expuesto precedentemente esa Dirección considera que se debe emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Director de Fiscalización Ambiental Sr. **WALTER OSVALDO GRAMAJO**, en contra de la Resolución Nº 0184/15 de la entonces Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177 de la Ley Nº 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Director de Fiscalización Ambiental Sr. **WALTER OSVALDO GRAMAJO**, en cuanto al pedido de inclusión en el

Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, a favor del agente Sr. **MIGUEL MARCELO FIGUEROA**, DNI N° 32.242.471, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 07/03/17

RESOLUCIÓN N° 042

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015688-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, de la agente **Sra. FLAVIA GISELLA BARCONTY**, DNI N° 31.548.640;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 8 el Departamento de Control de Adicionales dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada registra según Decreto N° 240/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 12/13 se agregan fotocopias del Memorandùn N° 019/15 emitido por la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante el cual se comunica a la agente Barconty que deberá prestar servicios en el Cementerio de la Santa Cruz, a partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el 23.02.15;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE en la Resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro incluyendo al área de Zoonosis y Control de Fauna Silvestre, área de la Secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, Obras Viales, Pintura, Laboratorio de Suelo y Ensayos;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o **tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física**. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaria de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del **25 % (veinticinco por ciento)** calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual

porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 par los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de ...y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE por Resolución N° 0013 de la Dirección General Provincial de Trabajo se declara como ambiente insalubre a los Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua;

QUE a fs. 33 la Dirección Laboral ratifica el Apartado II y III del Dictamen N° 6755/15 de fs. 14/15 y declara abstracta la solicitud de traslado definitivo de la agente Flavia Gisella Barconty, por cuanto se hizo efectivo mediante Resolución N° 418/15, según consulta individual de fs. 32, en consecuencia, corresponde incluirla a la mencionada en el Adicional por Tareas Insalubres teniendo en cuenta que los Cementerios pertenecientes a esta Comuna están declarados lugares insalubres por la autoridad competente y excluirla del cobro del Adicional por Tareas Administrativa, en virtud de la incompatibilidad de estos adicionales entre si;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaria de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR ABSTRACTA la solicitud de traslado definitivo de la agentes de planta permanente **Sra. FLAVIA GISELLA BARCONTY**, DNI N° 31.548.640, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. FLAVIA GISELLA BARCONTY**, DNI N° 31.548.640, del cobro del Adicional por *Tareas Administrativas*, otorgado mediante Decreto N° 240/14, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. FLAVIA GISELLA BARCONTY**, DNI N° 31.548.640, en el cobro del Adicional por **Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 y Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 07/03/17

RESOLUCIÓN N° 043

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 72962-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, de la agente **Sra. ELDA GLADIS SARACHO**, DNI N° 16.182.829;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 1/4 el entonces Director de Cementerios Públicos informa que la agente **Saracho** presta servicios en esa dependencia (Cementerio de la Santa Cruz) como personal administrativo;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Adicionales dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada no registra inclusión en ningún adicional;

QUE a fs. 34 toma conocimiento e intervención de las presentes actuaciones el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en la Resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidos por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE el Adicional Tarea Insalubre ha sido establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o **tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física**. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaria de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del **25 % (veinticinco por ciento)** calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 par los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión...";

QUE a fs. 42 la Dirección Laboral ratifica el Dictamen N° 7089/15 de fs. 20/21, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, se ha visto oportuno efectuar el traslado de la agente Saracho a la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, para regularizar su situación laboral e incluirla en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres;

QUE toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaria de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. ELDA GLADIS SARACHO**, DNI N° 16.182.829, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de

Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. ELDA GLADIS SARACHO**, DNI N° 16.182.829, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaria de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 08/03/17

RESOLUCIÓN N° 044**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 029330-SG-2015 y Nota SIGA N° 14786/2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. VICENTE VILLALOBO, D.N.I. N° 8.283.542**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 382/17 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Villalobo** no reúne la totalidad de los requisitos exigidos para percibir tal beneficio;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer

lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 15.04.2016, el Sr. Villalobo inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 08.12.1947, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 68 años, 04 meses y 07 día de edad, y 42 años, 05 meses y 10 días de antigüedad municipal, excedido ampliamente el plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al beneficio;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 0553/11, el que señala: "Disponer que los agentes que reúnan los requisitos de edad establecidos en el Art. 19° de la Ley 24241 para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria y no cuenten con el total de años de servicios requeridos por el inciso c) del mismo artículo y, manifiesten fehacientemente su voluntad de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, tendrán la posibilidad de adherirse al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476 (art. 5°) para cumplir los años de servicios faltantes tomando a su cargo el Departamento Ejecutivo Municipal las cuotas de moratoria correspondientes al acogimiento."

QUE el Artículo 6° del Dto 553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12 establece el plazo a tener en cuenta por aquellos agentes que manifiesten su voluntad de acogerse al beneficio del Plan de Facilidades Permanentes Ley 24.476: "**Dentro de los 30 días hábiles** de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, presentar nota ante la Dirección General de Personal, manifestando su voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476, a los fines de obtener el beneficio de jubilación Ordinaria y de cesar en su actividad como personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal";

QUE la Dirección Laboral en base a los antecedentes adjuntos, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral; 3) Solicitud de pago de la Asignación Extraordinaria y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados en tiempo forma por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer a la solicitud interpuesta por el Sr. VICENTE VILLALOBO, D.N.I. N° 8.283.542;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. VICENTE VILLALOBO, D.N.I. N° 8.283.542, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 08/03/17

RESOLUCIÓN N° 045

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 029647-SG-2015 y Nota SIGA N° 14788/2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. VICENTE VILLALOBO, D.N.I. N° 8.283.542, solicita el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE de fs. 14/16 rola Dictamen N° 383/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Villalobo no cumplimiento en tiempo y forma los requisitos establecidos en el inciso c) del Artículo 7° del Decreto N° 0553/11 modificado por el Decreto N° 0807/12, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE la solicitud para acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 0553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24.241;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de nota manifestando**

voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24476 (30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 807/12 – 12.09.12 – para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24241): La presentación se realizó en fecha 11.05.2015, según consta a fs. 01;

QUE la Dirección de Jubilaciones a fs. 12 informa que en fecha 08.05.2015, inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de Jubilación Ordinaria;

QUE realizado el cotejo de la copia simple del D.N.I. la fecha de nacimiento del agente en cuestión es el 12.04.1950, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 65 años y 26 días de edad y 08 años, 02 meses y 10 días de antigüedad Municipal y 10 años y 03 días de antigüedad en la actividad privada, por tal motivo **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Copia de Documentación, 3) Solicitud de Cese de la Relación Laboral, 4) Solicitud de la Devolución de Cuotas del Plan, se encuentran cumplimentados por parte de el recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. VICENTE VILLALOBO, D.N.I. N° 8.283.542;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. VICENTE VILLALOBO, D.N.I. N° 8.283.542, en cuanto acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 08/03/17

RESOLUCIÓN N° 046

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 66728-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. BEATRIZ SUSANA TEYSSIER, DNI N° 13.845.674, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, Cargo Auxiliar Administrativa, de la Secretaria de Turismo y Cultura;

QUE a fs. 11 el Sub Secretario de Marketing y Promoción Turística ratifica lo informado a fs. 2, que la agente Teyssier cumple efectivamente tareas administrativas;

QUE a fs. 14 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte. N° 508-SG-2015- en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones más ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE asimismo señala que "con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia al anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE la Dirección Laboral emite Dictamen N° 231/16 (fs. 20) del cual surge, que de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, la Sra. Teyssier cumple efectivamente funciones administrativas en la Secretaria de Turismo y Cultura de esta Comuna, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 07/10/2015;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/2012, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrá derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentre encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores ...";

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso

extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 51°, establece: *"Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."*;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE PESONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 07.10.15, a la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ SUSANA TEYSSIER**, DNI N° 13.845.674, en cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13 y Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 08/03/17

RESOLUCIÓN N° 047

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 071186-SG-2014 y 008560-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita el traslado, la designación como sereno y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. DORA CLARISA LAZO**, DNI N° 13.594.914;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la entonces Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 1/4 el entonces Director de Cementerios Públicos informa que la Sra. Lazo presta servicios como personal de vigilancia;

QUE a fs. 38 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos presta conformidad a lo peticionado en estas actuaciones, por cuanto no tiene objeción alguna que formular al respecto;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y dice: "...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a) ...Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente";

QUE en la Resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que *"la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial"*. También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidos por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N°s. 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional Tarea Insalubre ha sido establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de *"La Justa retribución por la realización de una Tarea específica"*;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: *"Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión..."*;

QUE a fs. 44 la Dirección Laboral ratifica el Dictamen N° 6611/15 de fs. 23/24, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, se ha visto oportuno efectuar el traslado de la agente **Lazo** a la Dirección de Cementerios Públicos, para regularizar su situación laboral, asignándole la función de sereno e incluirla en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. DORA CLARISA LAZO**, DNI N° 13.594.914, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la entonces Jefatura de Gabinete, a la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º. ASIGNAR a la agente de planta permanente Sra. DORA CLARISA LAZO, DNI N° 13.594.914, la función de **Sereno** de la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. DORA CLARISA LAZO**, DNI N° 13.594.914, en el cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 08/03/17

RESOLUCIÓN N° 048

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 68391-SG-2014 y Nota SIGA N° 13925/2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. FREDESVINDA PLAZA**, D.N.I. N° 6.164.093, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 12/16 rola Dictamen N° 412/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Plaza no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13º los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la

jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 18.11.2014, la Sra. Plaza inicia los trámites para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria a los 65 años y 17 días de edad y 35 años, 09 meses y 03 días de antigüedad municipal, presentando su renuncia a partir 01.09.2015 ;

QUE asimismo resulta necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 4º del Decreto N° 807/12, el que señala: "establecer un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado en el Artículo 19º de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE el Artículo 19º de la Ley N° 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensionados, reconoce a las mujeres la posibilidad de optar por la continuidad de la actividad laboral hasta los 65 (sesenta y cinco) años;

QUE la Municipalidad reconoce este derecho, sin embargo el beneficio de la liquidación en concepto de Reconocimiento de Servicios no se encuentra previsto en la Ley 24.241, siendo solo de aplicación a los empleados municipales, tratándose este último de un beneficio independiente de la prórroga;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a; 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. FREDESVINDA PLAZA**, D.N.I. N° 6.164.093;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. FREDESVINDA PLAZA**, D.N.I. N° 6.164.093, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 08/03/17

RESOLUCIÓN N° 049

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 54685-SV-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a favor del agente **Sr. CRISTIAN MIGUEL TEJERINA**, DNI N° 32.805.272, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0048/16 modificado por Decreto N° 307/16 y prorrogado por Decreto N° 0075/17, se designa al **Sr. Tejerina** en Agrupamiento Político, para desempeñar funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, según se consigna en Hoja de Consulta Individual que obra en el expediente de referencia;

QUE a fs. 16 la Jefa del Departamento Control de Adicionales dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 8, del cual surge que el agente mencionado se encuentra designado en Agrupamiento Político;

QUE la Dirección Laboral emite Dictamen N° 436/17 a fs. 17/18, mediante el cual expresa que el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **"Adicional por Tareas Administrativas: Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al 15 % (Quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de éste Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de Jefe de Sección;**

QUE a su vez, la Ordenanza N° 10.098 en su Art. 3, dice: **"...Los cargos del personal perteneciente al agrupamiento político o Estamento de Apoyo no configurarán cargos de planta permanente. El personal designado no tendrá derecho a la estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa";**

QUE asimismo, la mencionada reglamentación tampoco establece en su Art. 13, en donde nombra los derechos del personal que forma parte del Agrupamiento Político, ningún tipo de bonificación por los servicios prestados;

QUE por lo expuesto precedentemente esa Dirección considera que se debe emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a favor del agente **Sr. CRISTIAN MIGUEL TEJERINA**, DNI N° 32.805.272, en virtud a lo establecido en el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 3 de la Ordenanza N° 10.098/00.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 09/03/17

RESOLUCIÓN N° 050

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N°75429-SG-2014 y Nota Siga N° 16427-2015.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **Sra. MARÍA ESTER GUZMÁN**, D.N.I. N° 18.588.588, en contra de la Resolución N° 0313/15 de la entonces Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 obra copia de la Resolución N° 0313/15 de la entonces Dirección General de Personal;

QUE a fs. 18 se adjunta Nota Siga N° 16427-2015 mediante la cual la **Sra. Guzmán** interpone recurso de reconsideración;

QUE a fs. 20 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 434/17, mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: **"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";**

QUE la citada agente interpone recurso de reconsideración, solicitando el cambio de Adicional Riesgo de Vida por el de Tarea Insalubre, en razón de prestar funciones en la Dirección de Salubridad del Consumo de la Sub Secretaría de Control Comercial;

QUE el actual Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 41° prevé el otorgamiento del Adicional Tarea Insalubre el que dispone: "Gozarán de este beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión y que cumplan las tareas de: Operario señalización vial, Operario obras viales, Operario sepelio, Operador camión atmosférico, Operario inhumación, reducción, exhumación de cadáveres, Operario reparador de baterías, Operario que desarrolla tareas de pinturas con compresor, Auxiliar archivo general y sectorial, Operario barrido y acopio de residuos en la vía pública y disposición final, Operario de instalaciones sanitarias, Operario bacheos y pavimento, Operador cocina fusora de alquitrán, **Inspector bromatológico y de cámaras frigoríficas**, Serenos de planta de tratamiento de residuos, Operario limpieza de cementerios; y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que la presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativas y no taxativas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función...";

QUE por su parte el Art. 40° reglamenta el Adicional Riesgo de Vida señalando: "Percibirán este suplementos, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, **Inspector de control**, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares, Inspector de medio ambiente, Inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en servicio de calle); bañeros, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales. El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función; siendo responsabilidad del personal superior el informar las novedades respectivas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función...";

QUE por Decreto N° 1426/14 se le asignó a la Sra. Guzmán la función de Inspectora de Control en la Sub Secretaría de Control Comercial, razón por la cual fue incluida en el Adicional Riesgo de Vida, por ser este el Adicional que le corresponde percibir, en razón de la naturaleza de las funciones que le fueron encomendadas;

QUE los únicos Inspectores que perciben el Adicional Tarea Insalubre son aquellos que cumplen funciones como *Inspectores de Bromatología y de Cámara Frigorífica de la Dirección de Salubridad*;

QUE por ello esa Dirección considera, que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y las normativas en vigencia se debe emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **MARÍA ESTER GUZMÁN**, DNI N° 18.588.588, en contra de la Resolución N° 0313/15 de la entonces Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto

por el Art. 177° de la Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. **MARÍA ESTER GUZMÁN**, D.N.I. N° 18.588.588, en contra de la Resolución N° 0313/15 de la entonces Dirección General de Personal, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

23 feb 2017

RESOLUCION N°5/17 - U.E.P.E

Licitación Pública N°4/16

Ref. Expte. N°057-UE-2.016

Visto Expte. N°057-UE-2.016 correspondiente a la Licitación Pública N°4/16 para realizar la "Obra de Infraestructura y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$111.652.878.-

Que advirtiendo que las notificaciones cursadas a los oferentes que obran de fs. 3.926 a 3.930 poseen vicios y omisiones que podrían dar lugar a planteos de nulidad, se las declara nula y se deja sin efecto también los actos dictados en su consecuencia, a saber: dictamen de fs. 3.931/3.933 y Resolución N°4/17.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E

RESUELVE:

Artículo 1°: Se declaran nulas las notificaciones cursadas a los oferentes y que obran de fs. 3.926 a 3.930, el dictamen de fs. 3.931/3.933 y la Resolución N°4/17 del Expte. N°057-UE-2.016 de la "Obra de Infraestructura y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta".-

Artículo 2°: Se ordena se cursen nuevas notificaciones a los oferentes del acta de preadjudicación.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Gallardo – Uriburu

23 FEB 2017

RESOLUCION N°6/17 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°000029-UE-2.016

Visto Expte. N°000029-UE-2.016 correspondiente a la Contratación Directa N°3/16 para realizar la obra "Bacheo de Hormigón Extraprogramado – Zona Sur de la Ciudad de Salta – 3ra. Etapa".-

Que mediante Resolución N°5.394 (10/01/17) el Tribunal de Cuentas Municipal formuló observación legal a la Resolución N°8 (30/11/16) por la cual se adjudicaba la obra "Bacheo de Hormigón Extraprogramado – Zona Sur de la Ciudad de Salta – 3ra. Etapa" a la empresa Sima S.R.L.

Que conforme lo establece el art. 15 de la Ordenanza N°5.552 modificado por Ordenanza N°14.257 la observación legal tiene el carácter de formal oposición, quedando suspendido el cumplimiento, e inclusive al no haber insistido el Poder Ejecutivo Municipal, la Resolución N°8/16 ya ha perdido definitivamente toda eficacia.-

Que la Resolución N°10/16 es una consecuencia de la Resolución N°8/16, por lo que perdiendo eficacia ésta última, también lo hace la primera.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1º: Se deja sin efecto las Resoluciones N°8/16 y 10/16 respecto a la Contratación Directa por Precio Testigo N°3/16 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Obra de Bacheo Extraprogramado en Zona Sur de la Ciudad de Salta – 3º Etapa".-

Artículo 2º: Que oportunamente se ordene el llamado a una nueva contratación para realizar la obra de bacheo".-

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Villamayor - Uriburu - Gallardo

21 FEB 2017

RESOLUCION N°07/17 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°000031-UE-2.017

Contratación Directa por Precio Testigo N°4/17

Visto Expte. N°0031-UE-2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°4/17 para realizar la obra "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial (2º Etapa) de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$1.400.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial (2da. Etapa) de la Ciudad de Salta", con un presupuesto oficial de \$1.400.000.-

Que a fs. 2 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 3/4 obra informe de la Contadora Auxiliar de la U.E.P.E que indica que ya cuenta con los fondos en la cuenta de la U.E.P.E.-

Que a fs. 5 obra informe de precio testigo (valor unitario) del m2 del enripiado y valor unitario de conexión de agua domiciliaria.-

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 7 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (14/02/17) y la publicación en el boletín oficial y página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 8 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 9 a 52 obra el pliego aprobado.-

Que a fs.53/56 obran constancias de publicación en el boletín oficial y en la página Web municipal.-

Que a fs. 57/59 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs.60 obra constancia de recepción de pliegos.-

Que a fs. 61/62 obra constancia de recepción de oferta.-

Que a fs. 63 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 14/02/17 en la que se recibe la oferta de la empresa IGNOVA OBRAS Y SERVICIOS del Sr. José Daniel Guaymás Tornero, quien adjuntó garantía de la oferta instrumentado en un pagaré por la suma de \$14.000., Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas de Obras Públicas con vigencia hasta el 30/04/17, certificado de matriculación del representante técnico, resumen de equipos mínimos, plan de trabajo, curva de trabajo, certificado de documentación completa del Registro de Proveedores Municipal, análisis de precios y antecedentes de obra y la oferta por la suma de \$1.388.585,83.-

Que de fs.64 a 130 obra la oferta presentada de la empresa IGNOVA OBRAS Y SERVICIOS del Sr. José Daniel Guaymás Tornero junto con la documentación acompañada con posterioridad.-

Que a fs. 131 obra informe técnico.-

Que a fs. 132/133 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°4/17 U.E.P.E denominada "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial (2º Etapa) de la Ciudad de Salta". b) Admitir la oferta presentada por la empresa Ingnova del Sr. José Daniel Guaymás Tornero. c) Adjudicar la contratación a la empresa Ingnova del Sr. José Daniel Guaymás Tornero por la suma de \$1.388.595,83.- por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°4/17 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial (2º Etapa) de la Ciudad de Salta" con un presupuesto oficial de \$1.400.000.-

Artículo 2º: Admitir la oferta presentada por la empresa Ingnova del Sr. José Daniel Guaymás Tornero.-

Artículo 3º: Adjudicar la contratación a la empresa Ingnova del Sr. José Daniel Guaymás por la suma de \$1.388.595,83.- (pesos un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cinco con ochenta y tres centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4º: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00027, Partida 212 003 – Construcciones, Unidad del Gasto 00014 .-

Artículo 5º: Hacer saber a la empresa adjudicada que deberá realizar las conexiones domiciliarias de agua que resulten necesarias e imprescindibles, debiendo descontarse del monto asignado al mantenimiento de las calzadas la suma de \$1.991,36.- (pesos un mil

novecientos noventa y uno con treinta y seis centavos) por cada conexión domiciliar efectivamente realizada. Que ello importará que por mantenimiento de calzada se abonará el valor resultante, luego de deducidos los montos por conexiones domiciliarias realizadas, hasta completar el total de la oferta adjudicada, sin que ello genere ampliación del precio adjudicado.-

Artículo 6°: Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Gallardo – Uriburu

13 MAR 2017

RESOLUCION N°8/17 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°00014-UE-2.017

Visto Expte. N°00014-UE-2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°2/17 para realizar la obra "Mantenimiento de Calzada en Barrios Colina, San Lucas, Canillita – 2da. Etapa – Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$2.800.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 2 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "Mantenimiento de Calzada en Barrios Colina, San Lucas y Canillita - 2da. Etapa – Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$2.800.000.-

Que a fs. 3 obra nota de pedido de fondos.-

Que a fs. 4 obra nota dirigida a la Contadora General de la U.E.P.E a los efectos de que realice la imputación preventiva, informe saldo disponible o en su defecto realice el pedido de fondos para la presente obra.-

Que a fs. 5 obra nota emitida por la Contadora General de la U.E.P.E, quien informa que ya se cuenta con los fondos acreditados en la cuenta bancaria para la presente obra.-

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 7 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (25/01/17) y la publicación en el boletín oficial y página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 8 acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 9/56 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 57 obra comprobante de compras mayores.-

Que a fs. 58/61 obran constancias de publicación en el boletín oficial y en la página Web municipal.-

Que a 62/64 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 65 obra constancia de recepción de pliegos.-

Que a fs. 66 obra constancia de presentación de ofertas.-

Que a fs. 67 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 25/01/17 en la que se recibe la oferta de la empresa SQUADRA S.R.L, quien adjuntó la documentación requerida en el pliego de condiciones y ofertó por la suma de \$2.798.028,80.-

Que de fs. 68 a 155 obra la oferta presentada.-

Que a fs. 158 obra informe técnico.-

Que a fs. 159/160 obra dictamen del asesor legal que sugiere la adjudicación a la única empresa ofertante.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para realizar la obra denominada "Mantenimiento de Calzada en Barrios Colina, San Lucas, Canillita – 2da. Etapa – Ciudad de Salta".-

Artículo 2°: Admitir la oferta presentada por la empresa SQUADRA S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa por Precio Testigo N°2/17 U.E.P.E a la empresa SQUADRA S.R.L por la suma de \$2.798.028,80.- (pesos dos millones setecientos noventa y ocho mil veintiocho con ochenta centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00011, Partida 212 003 – Construcciones, Unidad del Gasto 00013 .-

Artículo 5: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referidos en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Gallardo – Uriburu

SALTA, 08 de Marzo de 2017ctubre

RESOLUCION N° 004 .-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 011707-SG-2017.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal a las **XVIII Jornadas Regionales de Pediatría del NOA, y III Jornadas Regionales de Enfermería Pediátrica del NOA**, organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría Filial Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal los Eventos, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE dicha actividad científica reunirá en nuestra provincia a aproximadamente 900 profesionales del área de la Salud, de los países limítrofes de Chile y Bolivia, de las provincias de Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba;

QUE los temas a abordar como ACV en pediatría, meningitis, nutrición infantil y oncología, entre otros revisten gran importancia por su desarrollo en estos tiempos;

QUE este encuentro se desarrollará los días 01, 02 y 03 de Junio del corriente año en las instalaciones del Hotel Alejandro I, en nuestra Ciudad;

QUE la realización del evento tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a las XVIII Jornadas Regionales de Pediatría del NOA, y III Jornadas Regionales de Enfermería Pediátrica del NOA, organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría Filial Salta, a llevarse a cabo los días 01, 02 y 03 de Junio del corriente año en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Sociedad Argentina Filial Salta, sita en calle Adolfo Güemes N° 541, de esta ciudad.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 08 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 005
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 13847-SG-2017.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal a las **ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURALES** del Proyecto denominado **LAS PEQUEÑAS DIMENSIONES**, organizadas por la Fundación La Comunidad en Acción y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general y los operadores en particular;

QUE es de vital importancia difundir y poner al alcance de la comunidad en general las campañas de ayuda y consejería familiar, como así también promover la integración y cooperación entre los grupos;

QUE el objetivo principal de estas actividades es la formación artística, la participación, organización infantil, de adolescentes y jóvenes, y la solución de los obstáculos con alegría, a través de pedagogía lúdica e innovación educativa para el crecimiento personal;

QUE dicho evento se llevará a cabo el día 28 de Abril del corriente año, en el horario de 18:00 a 22:00 hs;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL las **ACTIVIDADES ARTÍSTICO- CULTURALES** del Proyecto denominado **LAS PEQUEÑAS DIMENSIONES**, organizadas por la Fundación La Comunidad en Acción, a llevarse a cabo el día 28 de Abril del corriente año, en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Fundación La Comunidad en Acción, sita en calle Los Bejucos N° 298 de Villa Las Rosas de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 21 de Febrero del 2017

RESOLUCIÓN N° 070
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 12901-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita **"CERRAMIENTO PERIMETRAL EN CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA BARRIO SAN BENITO, AVENIDA SANTO DISCEPOLO, BARRIO SAN BENITO – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita **"CERRAMIENTO PERIMETRAL EN CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA BARRIO SAN BENITO, AVENIDA SANTO DISCEPOLO, BARRIO SAN BENITO – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado a \$640.518,12.- (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Quinientos Dieciocho con 12/100).-

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 33 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos documentación que registró la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria al ítems 8 C- **OBRA DE ARQUITECTURA VARIAS-POR CONTRATO – RENTAS GENERAL – Plan de Obras Públicas 2017** y sus modificatorias.

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,*...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de "CERRAMIENTO PERIMETRAL EN CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA BARRIO SAN BENITO, AVENIDA SANTO DISCEPOLO, BARRIO SAN BENITO – ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado a \$640.518,12.- (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Quinientos Dieciocho con 12/100)", de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Marzo 2017
RESOLUCION N° 072.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 25719-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO EN INTERSECCION ESPAÑA Y SIRIA, LERMA AL 900 Y OTROS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 10 obra Resolución N° 172/16 de ésta Secretaría, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica y Anexos para el llamado a contratación de la obra "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO EN INTERSECCION ESPAÑA Y SIRIA, LERMA AL 900 Y OTROS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto de \$ 257.984,00.- (Pesos, Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100).

QUE, a fs. 118 el Secretario de Hacienda remite el expediente a ésta Secretaría en virtud de la finalización del ejercicio 2016.-

QUE, a fs. 121 y ante la persistencia de la necesidad de lo solicitado; la Dirección General de Proyectos Ejecutivos, actualiza la Memoria Técnica y el monto estimado por \$ 317.443,28.- (Pesos, Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 28/100).

QUE, a fs. 122, en folio transparente y con 65 fs. útiles, se acompaña nueva Memoria Técnica y Anexos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 126 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas

dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 127/128 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que deje sin efecto la resolución primigenia y apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 172/16 de ésta Secretaría por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y ANEXOS para el llamado a contratación de "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO EN INTERSECCION ESPAÑA Y SIRIA, LERMA AL 900 Y OTROS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto de \$ 317.443,28.- (Pesos, Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 28/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Marzo 2017
RESOLUCION N° 073.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17915-SG-2016.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la contratación de la obra: "ALCANTARILLA PARA DESAGUE PLUVIAL EN BARRIO 9 DE JULIO – CALLE RECONQUISTA – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 obra Resolución N° 120/16 de ésta Secretaría, por la cual se aprueba la Memoria Técnica para el llamado a contratación de la obra "ALCANTARILLA PARA DESAGUE PLUVIAL EN BARRIO 9 DE JULIO – CALLE RECONQUISTA – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto de \$ 1.628.500,00.- (Pesos, Un Millón Seiscientos Veintiocho Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 115 el Secretario de Hacienda remite el expediente a ésta Secretaría, en virtud de la finalización del ejercicio 2016;

QUE a fs. 118 se informa que persiste la necesidad de proseguir con el trámite de lo solicitado; la Dirección General de Proyectos Ejecutivos, actualiza la Memoria Técnica y el monto estimado por \$ 2.160.898,86.-

(Pesos, Dos Millones Ciento Sesenta Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 86/100).

QUE, a fs. 119 se acompaña en folio transparente con 68 fs. útiles, Memoria Técnica, Anexos y Planos que formaran parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 123 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 124/125 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que deje sin efecto la resolución primigenia y apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 120/16 de fecha 05/04/2016 de ésta Secretaría por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS** para el llamado a contratación de **"ALCANTARILLA PARA DESAGÜE PLUVIAL EN BARRIO 9 DE JULIO – CALLE RECONQUISTA – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto de **\$ 2.160.898,86.- (Pesos, Dos Millones Ciento Sesenta Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 86/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 074.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32206-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación para la Obra: **"DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE MEDINA Y LINIERS DEL B° 20 DE JUNIO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 16 obra Resolución N° 239/16 de ésta Secretaría, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica y Anexos para el llamado a contratación de **"DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE MEDINA Y LINIERS DEL B° 20 DE JUNIO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y por un monto de **\$ 1.994.027,00.- (Pesos, Un Millón Novecientos Noventa y Cuatro Mil Veintisiete con 00/100)**.

QUE, a fs. 86 el Secretario de Hacienda remite el expediente a ésta Secretaría en virtud de la finalización del ejercicio 2016.-

QUE, a fs. 89 y ante la persistencia de la necesidad de lo solicitado; la Dirección General de Proyectos Ejecutivos, actualiza la Memoria Técnica y el monto estimado por **\$ 2.521.903,41.- (Pesos, dos millones quinientos veintiún mil novecientos tres con 41/100)**

QUE, a fs. 90, en folio transparente y con 70 fs. útiles, se acompaña nueva Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 94, la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6B – Sistema de Desagües Pluviales – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 95 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que deje sin efecto la resolución primigenia y apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 239/16 de ésta Secretaría por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS** para el llamado a contratación de **"DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE MEDINA Y LINIERS DEL B° 20 DE JUNIO – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y por un monto de **\$ 2.521.903,41.- (Pesos, Dos Millones Quinientos Veintiún Mil Novecientos Tres con 41/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 4º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 02 de Marzo del 2017.-

RESOLUCIÓN N° 075.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 2353-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con las Notas de Pedidos N° 00046/2017 emitida por la Secretaría General, mediante el cual se solicita la contratación de las obras: "LIMPIEZA Y REFACCIONES VARIAS EN EL CCM y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTA"; y,

CONSIDERANDO

QUE a fojas 2, obra Nota de Pedido N° 00046/2017 mediante la cual la Secretaría General solicita la Contratación de la obra: "LIMPIEZA Y REFACCIONES VARIAS EN EL CCM y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS", cuyo presupuesto oficial asciende a \$ 467.234,24 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 24/100);

QUE a fojas 4/6 se acompaña el Cómputos y Presupuestos de la empresas Servenpres S.R.L. ;

QUE a fojas 8 la Dirección General de Contaduría General solicita a la Dirección General de Presupuesto verifique disponibilidad presupuestaria de la partida, y realice de corresponder la imputación correspondiente;

QUE a fojas 9/10 la Dirección General de Presupuesto informa mediante Comprobante N° 948 la Imputación correspondiente de la obra en cuestión;

QUE a fojas 27 la Subsecretaria de Contrataciones solicita que previo a todo tramite y conforme lo ordenado por la normativa vigente, se proceda acompañar Memoria Técnica con Resolución aprobatoria y Pliegos de lo solicitado en Nota de Pedido N° 00046/2017;

QUE a fojas 29/30 la Subsecretaria de Obras Públicas adjunta Pedido de Materiales N° 54/17 y folio transparente con 24 fojas útiles correspondiente a la Memoria Técnica;

QUE, en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de la obra: "LIMPIEZA Y REFACCIONES VARIAS EN EL CCM y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS", cuyo presupuesto oficial asciende a \$ 467.234,24 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 24/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-
BLANCO

SALTA, 03 de Marzo del 2017

RESOLUCION N° 076.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13320-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA RICARDO BALBIN DEL BARRIO SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA RICARDO BALBIN DEL BARRIO SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 2.996.582,47.- (Pesos, Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos con 47/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 66 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos; documentación que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON –POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA RICARDO BALBIN DEL BARRIO SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 2.996.582,47.- (Pesos, Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Ochenta y Dos con 47/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 03 de Marzo del 2017

RESOLUCION N° 077.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13317-SG-2017.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita: **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE PUGLIESE Y ALEDAÑAS DEL BARRIO 2 DE ABRIL – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE PUGLIESE Y ALEDAÑAS DEL BARRIO 2 DE ABRIL – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 3.681.189,54 (Pesos, Tres Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Nueve con 54/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 68 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos; documentación que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 1 E-PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO- MIXTO – RENTA GENERAL** ..

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección Legal y Técnica de Obras Publicas recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de: **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE PUGLIESE Y ALEDAÑAS DEL BARRIO 2 DE ABRIL – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 3.681.189,54.- (Pesos, Tres Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Nueve con 54/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 03 de Marzo del 2017

RESOLUCION N° 078.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13333-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE E. LOPEZ Y ALEDAÑOS DEL BARRIO FRANCISCO SOLANO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE E. LOPEZ Y ALEDAÑOS DEL BARRIO FRANCISCO SOLANO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.147.692,80.- (Pesos, Dos Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 80/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 48 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias, al **ítem 1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.6/7 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE E. LOPEZ Y ALEDAÑOS DEL BARRIO FRANCISCO SOLANO – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE**

SALTA y, por un monto estimado de \$ 2.147.692,80.- (Pesos, Dos Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 80/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 03 de Marzo del 2017

RESOLUCION N° 079.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 13336-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA JUAN DOMINGO PERON Y PASAJES ALEDAÑOS DEL BARRIO SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA JUAN DOMINGO PERON Y PASAJES ALEDAÑOS DEL BARRIO SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 2.993.818,52.- (Pesos, Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Dieciocho con 52/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 66 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias, al **ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para el llamado a contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDA JUAN DOMINGO PERON Y PASAJES**

ALEDAÑOS DEL BARRIO SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y, por un monto estimado de \$ 2.993.818,52.- (Pesos, Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Dieciocho con 52/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 03 de Marzo del 2017

RESOLUCION N° 080.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 2416-2017.-

VISTO el requerimiento efectuado por la EMPRESA INCOVI S.R.L. relacionado con el pedido de plazo de obra: **CONSTRUCCION TEATRO MUNICIPAL**, según Orden de Compra N°158/15 y,

CONSIDERANDO:

QUE a los fines de emitir opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazos interpuesta por la contratista INCOVI SRL, respecto a la OBRA: **CONSTRUCCION TEATRO MUNICIPAL**, según Orden de Compra N°158/15,

QUE la Dirección de Inspección de Obras Civiles, informa que la obra se encuentra en un avance de 91.7 % de ejecución al 10/02/2017;

QUE se sugiere, debería hacerse lugar a lo solicitado por la empresa mediante Nota de Pedido N° 47/17, otorgándole 60(sesexenta) días corridos de plazos, a partir del 14/02/2016, habida cuenta de los motivos denunciados, el avance de obra y la necesidad de finalizar la misma en el espíritu iniciado y con el que se genera la obra.

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Empresa INCOVI S.R.L. la ampliación de plazo cuya fecha de finalización de la obra denominada: **CONSTRUCCION DE TEATRO MUNICIPAL** cuyo plazo vence el próximo **15 de Abril de 2017**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa INCOVI S.R.L. del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Inspecciones de Obras Civiles.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 03 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 081.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA

Visto, las actuaciones de la referencia relativas al extravío del Expediente N° 12242-SG-2015 obra: **Reconstrucción de Muro del Paseo del Deportista – calle Peatonal Martín Cornejo – Macro Centro de la Ciudad de Salta;**

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1, y ante la conminación por parte del órgano de contralor, la Sra. Secretaria manifiesta que *"de las averiguaciones efectuadas en las distintas dependencias,...*, dio como resultado que el expediente en cuestión según el Sistema Siga fue recepcionado en la entonces Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones por la Sra. Lorena Leal"; asimismo manifiesta que el Sr. Federico Iván Toncovich fue notificado a fin de restituir documentación.

QUE, a fs. 11/12 se agrega descargo de la Sra. Leal, y a fs. 14/15 obra presentación y descargo del Sr. Toncovich;

QUE, a fs. 18/19 se agrega hoja de ruta del expediente en cuestión según el sistema SIGA, del cual surgen los últimos movimientos registrados;

QUE, en foja precedente, la Dirección Legal y Técnica emite dictamen recomendando la Instrucción de Sumario Administrativo con fundamento en lo siguiente el Decreto N° 842/10 aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual en su Anexo A: Título I, Capítulo I – Ámbito de Aplicación dispone en su artículo 1° que: *"El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio. En tal supuesto se aplicará lo previsto por el artículo 28, cuarto párrafo".* Asimismo, en su artículo 2° establece que: *"Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario".*

QUE, por su parte en el Título II de la citada normativa: INFORMACIONES SUMARIAS, el artículo 19° determina que: *"Los jefes de unidades orgánicas no inferiores Áreas o Jerarquía similar o superior podrá ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario. b) Cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias. En tal caso, deberán iniciarse las actuaciones con informe detallado que deberá elevarse de inmediato a la superioridad, proponiendo la apertura de la información sumaria, sujeto a ampliación posterior conforme a las averiguaciones que se practicaren. c) Cuando se tratara de la recepción de una denuncia."*

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester emitir el presente instrumento;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER, la instrucción de Sumario Administrativo, por los hechos descriptos en Expediente N° 72616-SG-2016.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 082.-

REFERENCIA: NOTAS SIGA N° 3071-2017

VISTO la prorroga de Plazo de Obra interpuesto por la Empresa KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Emanuel Olarte respecto a la **OBRA: BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO SANTA ANA II, según Orden de Compra N° 138/16, y,**

CONSIDERANDO:

QUE la prorroga que solicita la empresa se debe a las lluvias estacionales que no permitieron realizar las tareas de manera normal y en los tiempos estipulados, acompañando informe del Instituto de Clima y Agua del INTA;

QUE la obra se encuentra en un avance de 90 % de ejecución al 16/02/2017;

QUE, se sugiere, debería hacerse lugar a lo solicitado por la empresa mediante Nota de Pedido N° 04/17, otorgándose 10 días corridos de plazos, a partir del 16/02/2017, habida cuenta de los motivos fundamentados, el avance de obra y teniendo presente la necesidad de finalizar la misma en el espíritu iniciado y con el que se genera la obra.

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la empresa **KAIZEN CONSTRUCCIONES UNA PRORROGA DE PLAZO DE OBRA, de 10 (diez) días corridos a partir del 16/02/2017**, teniendo como fecha de finalización de los trabajos el 26/02/2017 de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Responsable de la Empresa KAIZEN CONSTRUCCIONES del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Inspecciones de Obras Civiles.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de marzo de 2017.-

RESOLUCION N° 083.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REF: NOTA SIGA N° 3709-2017.-

Visto, el expediente N° 9630-SG-2017, por el cual se tramita la Licitación Pública N° 3/17, Artículo 9 de la Ley 6838 y Decretos Modificatorios N° 440/16 y 711/16; para la Obra "REORDENAMIENTO URBANO DEL ÁREA CENTRO - ETAPA I: CORREDOR DE LA FÉ, CASEROS – ALBERDI – JURAMENTO"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 48/17 de ésta Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana se aprobó la Memoria Técnica, Anexos y Planos, que forman parte de los pliegos de la licitación antes referida; y cuya fecha de recepción y apertura de ofertas será el próximo 17 (diecisiete) de marzo del corriente año;

QUE, a fs. 1 el Sr Subsecretario de Obras Públicas manifiesta la necesidad de aclarar determinados puntos integrantes del Pliego de Especificaciones Técnicas; y acompaña la Circular Aclaratoria N° 2;

QUE, ello así en función de obtener la mayor fidelidad y adecuación por parte de los oferentes, al objeto de la obra prevista;

QUE, en consecuencia la Subsecretaría de Obras Públicas ha elevado las modificaciones propuestas y que se consideran necesarias al Pliego de Especificaciones Técnicas; mediante la Nota Siga de referencia;

QUE, la Dirección General de Asuntos legales emite dictamen recomendando se apruebe la documentación mediante un acto resolutivo;

QUE, a fin de incorporar tales actuaciones al proceso licitatorio en marcha es menester emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SRA. SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Circular Aclaratoria N° 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas, que en Anexo forma parte integrante del presente, y corresponde a la Licitación Pública N° 3/17 para la Obra "REORDENAMIENTO URBANO DEL ÁREA CENTRO - ETAPA I: CORREDOR DE LA FÉ, CASEROS – ALBERDI – JURAMENTO", de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.-REMITIR las actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA para la incorporación del presente instrumento al proceso licitatorio mencionado en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

BLANCO
VER ANEXO

SALTA, 06 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 085.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057174-SG-2015 - 055444-SG-2013 – 023407-SG-2014 – 049675-SG-2015 – 068869-SG-2015 – 064086-SG-2015 – 059427-SG-2015 – 053183-SG-2014 – 035024-SG-2014 y 029375-SG-2014.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la contratación de diversas obras, y;

CONSIDERANDO:

QUE las entonces Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Obras Públicas aprobaron los diferentes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirían las diferentes obras mencionadas en los expedientes de la referencia;

QUE las mencionadas Secretarías dictaron mediante las Resoluciones N° 524/15 – 389/14 – 263/14, 597/15, 640/15, 636/15, 616/15, 707/14, 616/14 y 382/14 la aprobación de los mencionados pliegos, sin que hasta la fecha se hayan efectuado las contrataciones de los mismos;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 524/15 – 389/14 – 263/14, 597/15, 640/15, 636/15, 616/15, 707/14, 616/14 y 382/14, correspondiente a los expedientes N° 057174-SG-2015, 055444-SG-2013, 023407-SG-2014, 049675-SG-2015, 068869-SG-2015, 064086-SG-2015, 059427-SG-2015, 053183-SG-2014, 035024-SG-2014 y 029375-SG-2014 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- PROCEDASE a la baja, registro y demás tramites de las documentaciones mencionadas en el Art. 1º, todo ello dispuesto en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 086.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068873-SG-2015 – 11633-SG-2015 – 023450-SG-2015 -013834-SG-2015 -042761-SG-2015 -059416-SG-2015 -042554-SG-2014 -042552-SG-2014 – 048869-SG-2014 y 053185-SG-2014.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la contratación de diversas obras, y;

CONSIDERANDO:

QUE las entonces Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Obras Públicas aprobaron los diferentes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirían las diferentes obras mencionadas en los expedientes de la referencia;

QUE las mencionadas Secretarías dictaron mediante las Resoluciones N° 638/15, 212/15, 253/15, 114/15, 657/15, 615/15, 575/14, 578,14, 670/14 y 713/14 la aprobación de los mencionados pliegos, sin que hasta la fecha se hayan efectuado las contrataciones de los mismos;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 638/15, 212/15, 253/15, 114/15, 657/15, 615/15, 575/14, 578,14, 670/14 y 713/14, correspondiente a los expedientes N° 068873-SG-2015; 11633-SG-2015; 023450-SG-2015; 013834-SG-2015; 042761-SG-2015; 059416-SG-2015; 042554-SG-2014; 042552-SG-2014; 048869-SG-2014 y 053185-SG-2014 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- PROCEDASE a la baja, registro y demás tramites de las documentaciones mencionadas en el Art. 1º, todo ello dispuesto en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 087.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042641-SG-2014 – 027696-SG-2013 – 021786-SG-2013 – 036518-SG-2013 -051086-SG-2014 – 048872-SG-2014 – 035014-SG-2014 – 034682-SG-2014 y 044543-SG-2014.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la contratación de diversas obras, y;

CONSIDERANDO:**QUE** las entonces Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Obras Públicas aprobaron los diferentes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirían las diferentes obras mencionadas en los expedientes de la referencia;**QUE** las mencionadas Secretarías dictaron mediante las Resoluciones N° 583/14, 210/13, 163/13, 357/13, 671/14, 673/14, 507/14, 506/14 y 599/14 la aprobación de los mencionados pliegos, sin que hasta la fecha se hayan efectuado las contrataciones de los mismos;**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 583/14, 210/13, 163/13, 357/13, 671/14, 673/14, 507/14, 506/14 y 599/14, correspondiente a los expedientes N° 042641-SG-2014; 027696-SG-2013; 021786-SG-2013; 036518-SG-2013; 051086-SG-2014; 048872-SG-2014; 035014-SG-2014; 034682-SG-2014 y 044543-SG-2014 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Obras Públicas por los motivos expuestos en el considerando.-**ARTICULO 2°.- PROCEDASE** a la baja, registro y demás tramites de las documentaciones mencionadas en el Art. 1°, todo ello dispuesto en el Decreto N° 1255/00.-**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Dependencias de esta Secretaria.-**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 088.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018587-SG-2015 – 020521-SG-2013 – 027979-SG-2013 – 022586-SG-2015 – 040006-SG-2015 – 048864-SG-2014 – 048862-SG-2014 – 057012-SG-2014 – 065699-SG-2015 y 037989-SG-2013.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la contratación de diversas obras, y;

CONSIDERANDO:**QUE** las entonces Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Obras Públicas aprobaron los diferentes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirían las diferentes obras mencionadas en los expedientes de la referencia;**QUE** las mencionadas Secretarías dictaron mediante las Resoluciones N° 256/15, 217/13, 211/13, 254/15, 349/15, 664/14, 710/14, 784/14,

633/15 y 351/13 la aprobación de los mencionados pliegos, sin que hasta la fecha se hayan efectuado las contrataciones de los mismos;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 256/15, 217/13, 211/13, 254/15, 349/15, 664/14, 710/14, 784/14, 633/15 y 351/13, correspondiente a los expedientes N° 018587-SG-2015; 020521-SG-2013; 027979-SG-2013; 022586-SG-2015; 040006-SG-2015; 048864-SG-2014; 048862-SG-2014; 057012-SG-2014; 065699-SG-2015 y 037989-SG-2013 emitidas por las entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Obras Públicas por los motivos expuestos en el considerando.-**ARTICULO 2°.- PROCEDASE** a la baja, registro y demás tramites de las documentaciones mencionadas en el Art. 1°, todo ello dispuesto en el Decreto N° 1255/00.-**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Dependencias de esta Secretaria.-**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 089.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019945-SG-2015 – 065695-SG-2015 - 065696-SG-2015 – 064586-SG-2015 -019277-SG-2015 -019939-SG-2015 -027974-SG-2013 – 036513-SG-2013 -053186-SG-2014 y 019264-SG-2015.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la contratación de diversas obras, y;

CONSIDERANDO:**QUE** las entonces Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Obras Públicas aprobaron los diferentes Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirían las diferentes obras mencionadas en los expedientes de la referencia;**QUE** las mencionadas Secretarías dictaron mediante las Resoluciones N° 229/15, 632/15, 631/15, 641/15, 228/15, 232/15, 214/13, 358/13, 709/14 y 255/15 la aprobación de los mencionados pliegos, sin que hasta la fecha se hayan efectuado las contrataciones de los mismos;**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 229/15, 632/15, 631/15, 641/15, 228/15, 232/15, 214/13, 358/13, 709/14 y 255/15, correspondiente a los expedientes N° 019945-SG-2015; 065695-SG-2015; 065696-SG-2015; 064586-SG-2015; 019277-SG-2015; 019939-SG-2015; 027974-SG-2013; 036513-SG-2013; 053186-SG-2014 y 019264-SG-2015 emitidas por las entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Obras Públicas por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a la baja, registro y demás tramites de las documentaciones mencionadas en el Art. 1°, todo ello dispuesto en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Marzo del 2017.-

RESOLUCIÓN N° _____ 090 _____.-
REFERENTE: NOTA SIGA N° 3747--2017.-

VISTO que mediante expediente N° 72616-SG-2017 el Tribunal de Cuentas Municipal solicita la reconstrucción del Expediente N° 12242-SG-2015 relacionado a la obra: **Reconstrucción de Muro del Paseo del Deportista - calle Peatonal Martín Cornejo – Macro Centro de la Ciudad de Salta**; y,

CONSIDERANDO

QUE en el expediente N° 72616-SG-2017 que actualmente se encuentra tramitándose la instrucción sumarial, la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita al Subsecretario de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura, que antes los innumerables Pedidos de Informe efectuado el Tribunal de Cuentas Municipal (Pedidos de Informes 7058/15 y reiteratoria N° 7118/15 y 7136/16), se proceda requerir al personal administrativo del área informen si se encontraban las actuaciones en cuestión, a fin de llegar a un esclarecimiento y/o a la reconstrucción del mismo;

QUE a fojas 2/3 se notifica al señor Federico Ivan Toncovich solicitándole la restitución del expediente N° 12242-SG-2015, a los efectos de poder dar cumplimiento a lo requerido por el Tribunal de Cuentas;

QUE a fojas 11/12 la señora Lorena Gisela Leal, personal administrativo de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura realiza el descargo correspondiente;

QUE a fojas 14/16 el señor Federico Ivan Toncovich realizo descargo en contra de la solicitud de restitución de expediente de referencia efectuada oportunamente mediante Nota de fecha 31/10/2016 y Notificación de fecha 1/11/2016;

QUE a foja 20 el Tribunal de Cuentas Municipal, notifica a la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Beatriz Blanco intimándola a la Reconstrucción del Expediente N° 12242-SG-2015 y de la remisión del mismo al Tribunal de Cuentas;

QUE a foja 21 la Secretaria de Actuaciones del Tribunal de Cuentas Municipal reitera a la intimación de la reconstrucción del Expediente N° 12242-SG-2015 de acuerdo a lo ordenando por el Órgano de Contralor;

QUE en mérito a lo establecido en Artículo 138° de la L.P.A. dice: **"..Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente."**

QUE esta Secretaría instruyó sumario administrativo correspondiente; mediante Resolución N° 081/2017, destinado a determinar si la

sustracción o el extravío es atribuible a la acción u omisión de agentes administrativos y las responsabilidades pertinentes;

QUE los funcionarios y/o empleados públicos municipales están obligados a vigilar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la administración confiados a su guarda, uso o administración;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal correspondiente,

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la **RECONSTRUCCIÓN del EXPEDIENTE N° 12242-SG-2015**, relacionado con la obra: Reconstrucción de Muro del Paseo del Deportista - Calle Peatonal Martín Cornejo – Macro Centro de la Ciudad de Salta - Contratación Directa N° 071/15, de acuerdo a lo consignado en el considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a la Subsecretaria de Proyectos de Arquitectura e Infraestructura, Dirección General de Proyectos Ejecutivos, Dirección General de Asuntos Legales, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias la remisión de copias de escritos, dictámenes, vistas legales, Resoluciones y demás documentaciones que obren en su poder, referente al Expediente N° 12242-SG-2015.-

ARTICULO 3°.- ADJUNTAR, copia del presente instrumento legal a las actuaciones reconstruidas y proseguir con los trámites correspondientes.-

ARTICULO 4°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal la Secretaria de Hacienda y dependencias intervinientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Marzo del 2017.-

RESOLUCIÓN N° _____ 091 _____.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 006749-SG-2017.-

VISTO que mediante Resolución N° 031/17 se prueba la Memoria Técnica de la Obra: **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES- CALLE VICENTE LOPEZ Y URUGUAY – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA "**; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 21 la Dirección General de Presupuesto solicita que previo a todo trámite, se proceda a rectificar y/o ratificar el monto de la obra, teniendo en cuenta que el importe mencionado difiere de la Nota de Pedido N° 280/17 que obra a fojas 18;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal dejando sin efecto la Resolución N° 031/17 (02/02/2017) y se rectifique el monto de la obra: **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES- CALLE VICENTE LOPEZ Y URUGUAY – MACROCENTRO DE LA CIUDAD**

DE SALTA", cuyo monto estimado asciende a \$ 549.265,90 (Pesos, Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 90/100), y se aprueba la documentación que se acompaña,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 031/2017 (02/02/2017) por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación para la **"ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES- CALLE VICENTE LOPEZ Y URUGUAY – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 549.265,90 (Pesos, Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 90/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 092.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 1571-SG-2017.-

VISTO que mediante Resolución N° 003/17 se prueba la Memoria Técnica de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE 400 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES (ETAPAS II) – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 63 la Subsecretaria de Contrataciones informa que, a fin de determinar la cantidad de farolas coloniales ornamentales a instalar, ello en razón de no coincidir lo descripto a fojas 01/02, dictamen de fojas 06/07, Resolución N° 003/07 fojas 8 y Nota de Pedido N° 93/17 a fojas 59, con lo descripto en Pliego a fojas 14, se requiere verificar la ubicación donde se instalaran las farolas, teniendo en cuenta que mediante Expediente N° 70979-SG-2016, se autorizó la provisión e instalación de 600 farolas coloniales en idéntico cuadrante;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 003/2017 (09/01/2017) por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación para la **"PROVISION E INSTALACION DE 400 FAROLAS COLONIALES ORNAMENTALES (ETAPAS II) – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD"**, cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 2.221.514,13 (Pesos, Dos Millones Doscientos Veintiún Mil Quinientos Catorce con 13/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 2°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de marzo del 2017

RESOLUCION N° 093.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 14449-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN CARLOS, AYBAL, LOS CEIBOS Y ACCESO A BARRIO JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN CARLOS, AYBAL, LOS CEIBOS Y ACCESO A BARRIO JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, por un monto estimado de \$ 1.985.566,67- (Pesos, Un Millón Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis con 67/100);

QUE, a fs. 3, en folio transparente y con 60 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que aprueba la documentación acompañada;

QUE, por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PAVIMENTO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO SAN CARLOS, AYBAL, LOS CEIBOS Y ACCESO A BARRIO JUAN PABLO II – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 1.985.566,67- (Pesos, Un Millón Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis con 67/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Marzo del 2017

RESOLUCION N° 094.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 14123-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "PAVIMENTO CON HORMIGON EN PASAJES EL JARDIN Y BERMUDEZ DEL BARRIO MIGUEL ORTIZ – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", Y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN PASAJES EL JARDIN Y BERMUDEZ DEL BARRIO MIGUEL ORTIZ – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 1.140.209,12- (Pesos, Un Millón Ciento Cuarenta Mil Doscientos Nueve con 12/100);

QUE, a fs. 3, en folio transparente y con 62 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE, por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "PAVIMENTO CON HORMIGON EN PASAJES EL JARDIN Y BERMUDEZ DEL BARRIO MIGUEL ORTIZ – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 1.140.209,12- (Pesos, Un Millón Ciento Cuarenta Mil Doscientos Nueve con 12/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Marzo del 2017

RESOLUCION N° 095.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 14454-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL EN CALLES ENRIPIADAS DE VILLA REBECA Y SAN LUIS", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL EN CALLES ENRIPIADAS DE VILLA REBECA Y SAN LUIS" y, por un monto estimado de \$ 369.141,13.- (Pesos, Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 13/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 31 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Plano que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para el llamado a contratación de la obra **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL EN CALLES ENRIPIADAS DE VILLA REBECA Y SAN LUIS"** y, por un monto estimado de \$ 369.141,13.- (Pesos, Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 13/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 09 de Marzo del 2017

RESOLUCION N° _____ 096 _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 14459-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL EN CALLES DEL BARRIO DE LA ZONA OESTE ALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL EN CALLES DEL BARRIO DE LA ZONA OESTE ALTA"** y, por un monto estimado de \$ 350.002,07.- (Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Dos con 07/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 31 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Plano que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2A – **CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para el llamado a contratación de la obra **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL EN CALLES DEL BARRIO DE LA ZONA OESTE ALTA"** y, por un monto estimado de \$ 350.002,07.- (Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Dos con 07/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de MARZO del 2017.-

RESOLUCION N° _____ 097 _____.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA**

**Ref: RÉGIMEN DE REVISIÓN, REGISTRACIÓN
Y REGULARIZACIÓN EDILICIA**

Visto, la Ordenanza N° 14493; y la Ordenanza Ad-Referéndum N° 14504/13; referidas al Régimen de revisión, registración y regularización edilicia; y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 14493 en su artículo 17 establece lo siguiente *"El Régimen creado en la presente tendrá una vigencia total de 6 (seis) meses calendario a contra de la fecha de entrada en vigencia de la misma. El departamento Ejecutivo Municipal al reglamentar la presente Ordenanza podrá otorgar para las viviendas construidas hasta los cien metros cuadrados (100 m2), o viviendas únicas o familiares, un plazo extraordinario a efectos de completar los trámites de acogimiento al presente régimen, el que en ningún caso podrá ser superior a los dieciocho (18) meses posteriores a la vigencia de ésta ordenanza. Cumplido los plazos establecidos en la presente, los mismos serán improrrogables."*

QUE, asimismo el artículo N° 19 de la ordenanza citada estipula: *"Mientras dure la vigencia del presente régimen no serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 43 inciso 3 in-fine del Código de Edificación, a las personas físicas y jurídicas que se adhieran a la presente"*

QUE, la Ordenanza ad-referéndum N° 14504 en su artículo 6 establece que *"Modifícase el artículo 12 de la Ordenanza N° 14493, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 12.- El pedido de acogimiento al presente régimen producirá suspensión de los plazos de todos los procesos administrativos en trámite relacionados con la obra en cuestión, cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes del presente régimen implicará el desistimiento del acogimiento al mismo, la aplicación de la multa del artículo 6 de la presente ordenanza y la reanudación de los trámites administrativos suspendidos."*;

QUE, se encuentran cumplidos en exceso los plazos legislativos previstos;

QUE, en consecuencia, corresponde decidir el destino de las actuaciones iniciadas bajo tal régimen y que a la fecha se encuentran inconclusas, por inactividad de los propios adherentes y que giraban bajo la órbita de la denominada Unidad Ejecutora; a cargo de la implementación del procedimiento;

POR ELLO:

**LA SRA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER que las actuaciones administrativas que se encuentran en trámite bajo la órbita de la Unidad Ejecutora deberán ser, previa notificación al interesado; remitidas al Archivo General, en virtud del acaecimiento del plazo legal y lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-TOMAR RAZÓN de lo dispuesto la Subsecretaría de Obras Privadas, y las dependencias a su cargo.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de MARZO del 2017.-

RESOLUCION N° 098.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16308-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", por un monto estimado de \$ 2.637.945,24.- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 24/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 60 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos y Planillas; documentación que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 8 H-REFACCION ,RE FUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS- POR CONTRATO – FONDOS PROVINCIALES – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA** ..

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos, Planos y Planillas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder,*

determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS, PLANOS y PLANILLAS para la obra: "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" , por un monto estimado de \$ 2.637.945,24.- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 24/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de MARZO del 2017.-

RESOLUCION N° 099.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16307-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita: "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra nota de elevación de la Sub Secretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas y por la cual solicita: "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" , por un monto estimado de \$ 2.356.756,40.- (Pesos, Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 40/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 64 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos y Planillas; documentación que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **Ítem 8 H-REFACCION ,RE FUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS- POR CONTRATO – FONDOS PROVINCIALES – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA** ..

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos, Planos y Planillas de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará*

la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS, PLANOS y PLANILLAS para la obra: "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto estimado de \$ 2.356.756,40.- (Pesos, Dos Millones Trecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 40/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de MARZO del 2017.-

RESOLUCION N° 100.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16297-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA -BARRIO SAN IGNACIO - BARRIO SOLIDARIDAD - BARRIO PABLO SARAVIA", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA -BARRIO SAN IGNACIO - BARRIO SOLIDARIDAD - BARRIO PABLO SARAVIA" y, por un monto estimado de \$ 1.462.781,09.- (Pesos, Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 09/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 60 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos y Planillas que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8H - REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS - POR CONTRATO - FONDOS PROVINCIALES - PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la

especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS, PLANOS Y PLANILLAS para la obra "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA -BARRIO SAN IGNACIO - BARRIO SOLIDARIDAD - BARRIO PABLO SARAVIA" y, por un monto estimado de \$ 1.462.781,09.- (Pesos, Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 09/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de MARZO del 2017.-

RESOLUCION N° 101.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 37969-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "RELLENO, COMPACTACION Y NIVELADO DE CALLE DARDO MANUEL CABO - BARRIO SAN SILVESTRE - ZONA OESTE ALTA DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 7 obra Resolución N° 327/16 de ésta Secretaría, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra "RELLENO, COMPACTACION Y NIVELADO DE CALLE DARDO MANUEL CABO - BARRIO SAN SILVESTRE - ZONA OESTE ALTA DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto de \$ 567.200,00.- (Pesos, Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100).

QUE, a fs.32 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas solicita se actualice el monto de la memoria técnica por órdenes impartidas por el Subsecretario de Contrataciones.

QUE, a fs.33 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva la actualización de la memoria técnica requerida por un monto de \$ 571.066,94.- (Pesos, Quinientos Setenta y Un Mil Sesenta y Seis con 94/100).

QUE, a fs. 34 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas

bajo expedientes N° 2888-SG-2017 Y N° 8528 –SG-2017, al ítem 2 A –
CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTAS GENERALES.

QUE, a fs. 35 en folio transparente y con 27 fs. útiles, se acompaña nueva Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinar la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 36/37 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que deje sin efecto la resolución primigenia y apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 327/16 de ésta Secretaría por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS y PLANOS** para la obra: **"RELLENO, COMPACTACION Y NIVELADO DE CALLE DARDO MANUEL CABO – BARRIO SAN SILVESTRE – ZONA OESTE ALTA DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto de \$ 571.066,94.- (Pesos, Quinientos Setenta y Un Mil Sesenta y Seis con 94/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° _____ **102** _____

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5787-SG-2015 - SUM ADM. N° 3381/15;

VISTO el expediente de la referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE, de la compulsada de las actuaciones que se trata de la investigación de un hecho supuestamente irregular que dio origen a la Resolución N° 351/15 de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicas que dispone la Instrucción del Sumario Administrativo y cuya copia obra a fojas 18;

QUE de la instrucción surge a fojas 41 Informe Final del Artículo 76 del Decreto N° 842/10; y a fojas 46 obra Informe Final del Artículo 81 de idéntico plexo legal;

QUE a fojas 51 a 52 vuelta, obra dictamen de la Procuración General compartiendo el criterio de la instrucción en el sentido que la conducta desplegada por el agente Luis Carlos Díaz Fabián sea encuadrada en las previsiones del artículo 71 inciso b) punto 2 del Convenio Colectivo de Trabajo – Resolución Ministerial N° 2061/14 – Negligencia en el cumplimiento de sus funciones, y que establece; *"Todo trabajador podrá ser objeto de medidas disciplinarias por las causas que a continuación se determinan ... b) Suspensión B) Son causales para aplicar la sanción de suspensión: 2.- Negligencia en el cumplimiento de sus funciones";*

QUE se recomienda como adecuado se aplique la sanción de **SIETE DIAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES;**

QUE a fojas 53 obra Resolución N° 33/16 de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, da por concluido el procedimiento, pero NO APLICA SANCION, ni fundamenta el apartamiento del criterio recomendado por la Procuración General;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente y se aplique la sanción recomendada;

POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR LA SANCION CON SUSPENSIÓN DE 07 (siete) días sin goce de haberes al Agente **LUIS CARLOS DIAS FABIAN D.N.I. N° 33.705.279** Sumario Administrativo Disciplinario N° 3281/15, de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto N° 842/10 a partir del día siguiente de su notificación.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal al señor **LUIS CARLOS DIAS FABIAN**, con la expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON Subsecretaria de Obras Privadas y las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de MARZO del 2017.-

RESOLUCION N° _____ **103** _____

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 21117-SG-2015; Nota Siga N° 7623-2015; 7092-2016

VISTO el contenido de la Resolución N° 025/17 de fecha 25 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado instrumento, ha quedado firme, y sin aportar nuevos datos que permitan realizar un análisis diferente o concluir en otro sentido, que el ya expresado por la Procuración General en el Dictamen N° 132 a fs. 48/51;

QUE en consecuencia corresponde reconocer el monto de \$ 8.864,51 (Pesos ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 51/100) en concepto de indemnización por los daños ocasionados a consecuencia de pasar en fecha 17/03/2016 por un pozo de gran tamaño tapado de agua de

lluvia, ubicado en calle San Luis al 500, por lo que produjo la rotura de su automóvil, según se acreditó en estas actuaciones;

QUE es necesario reconocer a favor del señor **Orlando Argentino Acosta DNI N° 13.845.553**, la suma menciona por los daños y perjuicios ocasionados;

QUE por lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER a favor del señor Orlando Argentino Acosta DNI N° 13.845.553 la suma de \$8.864,51 (Pesos ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 51/100), por todo concepto, no correspondiendo reclamo posterior en sede judicial o extrajudicial, dando por satisfecha su pretensión y por finalizado el reclamo por ante la Municipalidad de Salta, en concepto de indemnización por los daños ocasionados, por los motivos esgrimidos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al señor Orlando Argentino Acosta, DNI N° 13.845.553 con domicilio real en Manzana 485 A – Lote 9 Barrio Jesús María, haciéndole entrega de una copia del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3º.- DAR la imputación respectiva por la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 10 de MARZO del 2017.-

RESOLUCION N° 104.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 15074-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO UNIVERSITARIO"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO UNIVERSITARIO"** y, por un monto estimado de \$ 2.996.281,44.- (Pesos, Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno con 44/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 66 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de

Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra **"BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO UNIVERSITARIO"** y, por un monto estimado de \$ 2.996.281,44.- (Pesos, Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno con 44/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 14 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 126

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14445/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de DOS (02) forestales, pertenecientes a las especies ARCE los cuales se encuentran implantados en calle Rivadavia N° 1563;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. María Elena Vázquez, DNI N° 13.347.516; solicita autorización para extracción de DOS (02) forestales, que levantan vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE, de gran porte;

QUE, de los referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: una altura aproximada de 6mts, DAP 0,53 cm. Se encuentra en regular estado fitosanitario. La base del fuste se halla carcomida en un 35% con una hendidura de 0,60m de profundidad, presenta raíces superficiales que han provocado la rotura de la vereda en una superficie de 5m², con un levantamiento de 0,15m y la fractura

del cordón en una longitud de 2mts. Se sugiere extracción con posterior reposición.-

-Forestal N°02: altura aproximada de 6mts, DAP 0,44. Se encuentra en regular estado fitosanitario. La base del fuste se halla carcomida en un 20% con una hendidura de 0,25m de profundidad, presenta raíces superficiales que han provocado la ondulación y la rotura de la vereda en una superficie de 6m², con un levantamiento de 0,10m, existen instalaciones de medidor de agua a 1,50m y de gas natural a 2m. Se extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra nota en la cual la Sra. María Elena Vázquez, solicita autorización para extraer los DOS (02) forestales en forma particular;

QUE, a Fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales con obligatoria reposición por DOS forestales de la especie Jabonero de la China (Koelreuteria paniculata);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) ***Decrepitad o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***

e) ***Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.***

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Vázquez, María Elena DNI N° 13.347.516, a realizar la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especies ARCE, ubicados en calle Rivadavia N° 1563, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Jabonero de la China (Koelreuteria paniculata).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 14 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 127

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13844/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° 20 de Junio, calle Adan Quiroga N° 2389;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual, la Sra. Jerónima Arias, DNI N° 1.953.044; solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a Fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie CRESPON y BAHUINIA;

QUE, del referido informe técnico, surge que:

-Forestal N° 01: CRESPON, de pequeño porte presenta una altura de 3,00 mts, DAP 0,15 cm, existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts, en buenas condiciones sanitarias, sugiere poda despeje de líneas.

-Forestal N° 02: BAHUINIA, de mediano porte presenta una altura de 4,00 mts, DAP 0,35 cm, existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts y gas natural a 1,50 mts, en buenas condiciones sanitarias, sugiere poda despeje de líneas, ramas inlieren en cableado eléctrico, sugiere poda despeje de líneas;

QUE, a Fs. 03,04 y 06, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs.08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas, para ambos forestales

QUE, a Fs. 09 rola presentación de la Sra. Jerónima Arias, DNI N° 1.953.044, solicita autorización para realizar los trabajos de poda en manera particular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Jerónima Arias, DNI N° 1.953.044, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie CRESPO y BAHUINIA, ubicados en B° 20 de Junio, calle Adán Quiroga N° 2389, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar los trabajos en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.-

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 14 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 128

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10579- 2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Maipú N° 390 B° San Martín;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. René Barrionuevo, D.N.I N° 6.974.475; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TIPA de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts, DAP 0,25 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal ya que no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su desarrollo radicular provocó daños como fractura de vereda y sus ramificaciones obstruyen el cableado aéreo y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en calle Maipú N° 390 - B° San Martín, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 14 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 129

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 45131-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Juramento N° 346;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Expte, por el cual la Sra. Ivana Andreussi, D.N.I N° 21.634.921; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE, a Fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 17,00 mts, DAP 0,46 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 36,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,50 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 2,70mts, fuste con ángulo de inclinación de 32° desplazado hacia la calle, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 05, 06 y 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Juramento N° 346, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del

frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 14 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 130

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

**REFERENTE: EXPTE. N° 30310-SG-2015 y 31784-SG-2015
acumulado**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Vicente López N° 425;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Expte. Iniciado por la Dir. de Uso del Suelo, donde informa la existencia de un árbol de regular porte en mal estado, raíces rompen vereda;

QUE, a fs. 02, obra Notificación N° 00009105/2015, para realizar reparación de vereda frente a su propiedad, debiéndose nivelar y rellenar el espacio vacío, debido a las raíces de UN (01) árbol allí existente;

QUE, a fs. 04 y 05 obra informe de inspección del Dpto. de Fiscalización Urbana, donde se constato efectivamente que las rupturas en vereda son provocadas por raíces de UN (01) forestal allí existente;

QUE, a fs. 06 obra Expte. donde el Sr. Enrique Eduardo Giaroli, DNI N° 17.737.551 eleva descargo referente a Notificación por reparación de vereda y solicita la extracción del mencionado forestal causante de roturas en vereda;

QUE, a fs. 11,12, 13 y 14 obra intervención de demás dependencias, dando visto bueno a lo requerido;

QUE, a fs. 15 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,45 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 16 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 18, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*) y la correspondiente reconstrucción de cazuela;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal, ubicado en Calle Vicente López N° 425, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, reconstrucción de cazuela y la reposición de la especie._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda , reconstrucción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.-

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 131

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13859/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, Calle Catamarca N° 571;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Roldan Alicia, D.N.I N° 5.135.635; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda y obstruye cañerías de servicios;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00 mts, DAP 0,55 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts y gas natural a 2,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal perteneciente a la especie FRESNO (mal identificado como SERENO)y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

SUSTENTABLE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Hernando de Lerma, Calle Catamarca N° 571, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 132

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8944/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, Calle Deán Funes N° 1.756;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Fornier Norma, D.N.I. N° 5.653.158; solicita extracción de UN (01) forestal grande, con serio riesgo de caer;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 16,00 mts, DAP 0,50 cms, raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, la especie no es apta para la Ciudad, sugiere la extracción urgente con reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal identificado la especie Grevillea y ordena la reposición obligatoria por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) y reconstrucción de cazuela. El forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, según ancho de vereda y provocó serio daños como rotura de vereda y desplazamiento de cordón cuneta, tornándose intransitable y peligrosa para los transeúntes, sugiere la reconstrucción de vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° El Pilar, Calle Deán Funes N° 1.756, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 133

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 39225/2011

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Pilar, Balcarce N° 1221;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Morales Carlos, DNI N° 7.232.265; solicita inspección de DOS (02) forestales, muy frondosos levantan vereda y rompe cañerías de los diferentes servicios;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO;

QUE, de referidos informes, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: de gran porte, altura de 8,00 mts, DAP 0,40 cm, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², no afecta la superficie de la vereda pudiendo transitar normalmente, no reúne las condiciones necesarias para extracción, sugiere corte de raíces con posterior reposición y reconstrucción de cazuela y poda despeje de líneas.

-Forestal N°02: de mediano, altura de 5,00 mts, DAP 0,30 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², no afecta al normal tránsito peatonal, no se pudo constatar la rotura de cañerías, por lo que no reúne las condiciones necesarias para la extracción, sugiere el corte de raíces con posterior formación de cazuela y poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de extracción debido a que se encuentran en buen estado vital y bien implantados. Se autoriza el corte

de raíces superficiales para ambos forestales, con reparación de cazuela y vereda;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar el corte de raíz de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente :

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de extracción de ambos forestales debido a que se encuentran en buen estado vital y bien implantados en el mencionado domicilio

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de CORTE DE RAICES SUPERFICIALES de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en B° El Pilar, Balcarce N° 1221, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHÉR

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 134

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 6493/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Postal, calle Los Fresnos N° 454;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Guari Viviana Silvia, D.N.I N° 25.618.892; solicita extracción de UN (01) forestal, inclinado hacia la calle con riesgo, levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PINO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, DAP 0,70 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 5,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 110° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado en B° El Postal, calle Los Fresnos N° 454, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 135

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10565/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle San Luis N° 1690;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Norma Nieva, D.N.I N° 5.783.190; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda y rompe cañerías de servicios;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts, DAP 0,40 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de gas natural a 3,00 mts, bifurcado a 1,50 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) y reconstrucción de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle San Luis N° 1690, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 136

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13939/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Buenos Aires N° 901;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Reinoso Cesar, D.N.I N° 12.690.273; solicita extracción de UN (01) forestal, inclinado a punto de caer;

QUE, a fs. 02, obra Nota, donde el solicitante reitera el pedido de extracción

QUE a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts, DAP 0,55 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 70° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de forestal perteneciente a la especie Arce, mal identificado como Fresno y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
 c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
 f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Buenos Aires N° 901, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 137

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12743/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Limache, Etapa 11, Mza 05, Casa 03;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. Ana Paola Montenegro, D.N.I N° 25.633.606; solicita inspección de UN (01) forestal, muy alto y grande que rompió asfalto;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan una altura de 16,00 mts, DAP 0,57 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 8,00 mts², fuste con ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la vereda, con peligro de caer, bifurcado a 10 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
 f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en B° Limache, Etapa 11, Mza 05, Casa 03, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 138

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 442/2011

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Calle Las Piquillines N° 227;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por el cual el Sr. Arévalo Rodolfo Videla, D.N.I N° 7.251.797; solicita extracción de UN (01) forestal que rompió vereda y caños;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,45 cms, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 90%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 24,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, especie apta y adecuada, según ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie, Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*), sugiere; reparación de cazuela y de vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, Calle Las Piquillines N° 227, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*), sugiere; reparación de cazuela y de vereda. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 139

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13806/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Gral. Güemes N° 192;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Mónica Lamas, DNI N° 18.307.743; solicita autorización para poda de TRES(03) forestales, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a Fs. 02, 04 y 06 obra Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie SERENO (02) y FRESNO (01);

QUE, de los referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: Sereno, una altura de 4,00 mts, DAP 0,50 cms, verifica raíces que fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, existe instalación de gas natural a 2,00 mts, fuste con ángulo de inclinación de 85° desplazado hacia la casa con peligro de caer, siendo un forestal mal implantado en vereda donde sus ramas se apoyan sobre el tendido eléctrico, sugiere practicar en su parte superior trabajo de poda de despeje de líneas.-

-Forestal N°02: Sereno, una altura de 4,00 mts, DAP 0,45 cms, verifica un forestal mal implantado en vereda con sus ramas que llegan hasta el cableado, sugiere practicar en su parte superior trabajo de poda de despeje de líneas.-

-Forestal N°03: Fresno, una altura de 5,00 mts, DAP 0,60 cms, verifica fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 5%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda donde sus ramas llegan hasta el tendido eléctrico, existe instalación de gas natural a 1,50 mts. y fuste con ángulo de inclinación de 85° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere practicar en su parte superior trabajo de poda de despeje de líneas;

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta: podar únicamente aquellas ramificaciones que entren en contacto directo con el cableado, preservando el resto de las copas, de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicado en Calle Deán Funes N° 629, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 141

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO-C/FECHA 21/11/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Vicente López N° 1046;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la SERENO AUREO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts, DAP 0,24 cm, su sistema radicular provoco algunos desniveles en baldosas de la vereda en una superficie de 6,00 mts². en su parte superior se verifico que nunca se realizo poda alguna, ramas lograron un desarrollo excesivo, comprometiendo al cableado aéreo de posibles cortes por lo que considero necesario realizar trabajos de poda despeje de líneas y de levante;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y de levante, como así también el corte de raíces superficiales del mencionado forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda y corte de raíces superficiales del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

CORTE DE RAIZ:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, DE LEVANTE y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en Calle Vicente López N° 1046, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 142

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13842/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Calixto Gauna, Calle Alvarado N° 1531

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Laura Montero, D.N.I N° 26.545.009, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,50 mts, DAP 0,30 cm, presenta ramas y copa, comprometiendo el cableado, además la gran densidad de follaje

obstaculiza e impide luminosidad, sugiere poda despeje de líneas y luminarias;

QUE, a fs. 03, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y de levante del mencionado forestal, debido a que las ramas se entrecruzan con el cableado aéreo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y DE LEVANTE, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Calixto Gauna, Calle Alvarado N° 1531, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 143

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13466/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Calixto Gauna, Calle Alvarado N° 1663;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Domínguez Gloria, D.N.I N° 23.899.143, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PARAISO, de mediano porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 9,00 mts, DAP 0,20 cm, con gran desarrollo de ramas que comprometen al cableado aéreo, sugiere la poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 03, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y de levante del mencionado forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y DE LEVANTE, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Calixto Gauna, Calle Alvarado N° 1663, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 144

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 69991-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en Complejo Habitacional Sur – Mza D, Casa N° 21;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Mariana Gracia Rueda, D.N.I N° 11.121.862; solicita poda de varios forestales, por ramas peligrosas;

QUE, a Fs. 04 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie GREVILLEA, de gran porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01 y 03: altura de 16,00 mts, DAP 0,55 cm, de gran porte y demasiada altura, ramas infieren en cableado eléctrico, sugiere poda reducción de copa para ambos.

-Forestal N° 02: altura de 16,00 mts, DAP 0,60 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², existen instalaciones de medidores de agua a 2,50 mts, fracturando vereda, sugiere extracción;

QUE, a Fs. 06 y 07, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de TRES (03) forestales, debido a que nos son especies aptas para el arbolado urbano, según ancho de vereda y por lo tanto provocaron daños en vereda y por encontrarse próximo a redes de servicios, se ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en Complejo Habitacional Sur – Mza. D, Casa N° 21, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 145

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 14148/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, calle Catamarca N° 721-7376;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01, obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Alberto René Gómez, D.N.I N° 8.171.232; solicita extracción de UN (01) forestal, por caerse;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: altura de 5,5 mts, DAP 0,28 cm, se encuentra en mal estado fitosanitario, con un 30% de decrepitud, la base del fuste se encuentra carcomida en un 20%, raíces provocaron la rotura de verde en una superficie de 1,50 mts², sugiere extracción con posterior reposición.

-Forestal N° 02: altura de 8,00 mts, DAP 0,32 cm, raíces han provocado la rotura de las cañerías de desagüe pluvial, existen ramas que interfieren líneas eléctricas cercanas, ramas avanzan sobre el techo de la vivienda, raíces han provocado la rotura de la vereda en una superficie de 3.50 mts², sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente

QUE, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal del mencionado forestal con posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus)debido a que se encuentra en

estado de decrepitud irreversible y para el otro forestal, poda despeje de líneas y despunte de aquellas ramas que entren en contacto con la vivienda y únicamente de las ramificaciones que infieren dicho cableado, como así también el corte de raíces;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción, poda y corte de raíces superficiales de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable"

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

CORTE DE RAICES:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, poda y corte de raíces de los mencionados forestales, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, PODA DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta la siguiente recomendación: realizar el despunte de aquellas ramas que entren en contacto con la vivienda y únicamente de las ramificaciones que infieren dicho cableado y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES del forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en B° Hernando de Lerma, calle Catamarca N° 721-737, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 15 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 146

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10964/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN(01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros, Calle Martin Cornejo N° 51;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Silvia Albeza, D.N.I N° 10.993.582, solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 y 04, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE y SERENO, de gran porte;

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: ARCE, una altura de 7,00 mts, DAP 0,50 cm, ramas infieren en cableado y luminarias, cazuela delgada, sugiere poda reducción de copa y despeje.

-Forestal N° 04: SERENO, una altura de 7,00 mts, DAP 0,40 cm, en buen estado sanitario, ramas infieren líneas y luminaria, sugiere poda de reducción y despeje;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y de levante para los mencionados forestales, teniendo en cuenta preservar las especies;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y DE LEVANTE, de DOS (02) forestales perteneciente a la especie ARCE y SERENO, ubicados en B° Campo Caseros, Calle Martín Cornejo N° 51, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 13 de marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 005

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15850-SG-2017

VISTO que el Sr. Guillermo Márquez Zavalía, fundador y administrador del grupo de facebook "Nuestra Salta de Ayer" y la Sra. Elena Cornejo San Miguel, Coordinadora General de Museos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitan se Declare de Interés Cultural Municipal, a la 2da Mega Muestra Fotográfica Cielo Abierto "Nuestra Salta de Ayer", a realizarse desde el día 18 al 26 de marzo de 2017 en nuestra Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha muestra se realiza en adhesión al día nacional de los monumentos a realizarse los días 18 y 19 de marzo de 2017 organizado por el área de Patrimonio Cultural de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE el objetivo de este evento es concientizar a los participantes de la importancia que reviste la conservación del Patrimonio Natural y Cultural de la cual la Provincia de Salta es una de las mayores poseedoras de bienes Patrimoniales de la República Argentina;

QUE los conceptos de Patrimonio y Turismo se complementan entre si, al momento de fijar políticas turísticas y de gestión patrimonial;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, a la 2da Mega Muestra Fotográfica Cielo Abierto "Nuestra Salta de Ayer", por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, al Sr. Guillermo Márquez Zavalía con domicilio en calle La Florida 55 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LOPEZ

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 14 de Marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 5.486**VISTO:**

El artículo 47 inc. h) de la Carta Municipal, el artículo 13, inciso I) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias; y

CONSIDERANDO

QUE por Resolución T.C. N° 5.353 del 16 de Diciembre de 2.016, se aprobó la Estructura Orgánica y el Cuadro de Cargos del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE mediante Decretos N° 845, 846 y 847, todos de fecha 22 de Diciembre de 2.016 se designaron como miembros Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal al Abogado Jorge Martín Diez Villa, al Contador Público Nacional Oscar Arnaldo Blasco y a la Contadora Pública Nacional Fernanda del Valle Yanakis, a partir de la fecha de los mencionados Decretos;

QUE en virtud de la nueva conformación del Órgano de Control, las necesidades funcionales del Tribunal y el gran cúmulo de trabajo, imponen la necesidad de reorganizar el funcionamiento de las Vocalías y del Plenario de Vocales y determinar la distribución de las tareas, que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias a este Órgano Fiscalizador;

QUE por ello, resulta útil para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la instauración de dos Salas que serán integradas por dos vocales cada una y el Presidente, las que se avocarán al tratamiento de las actuaciones y expedientes que correspondan a cada Vocalía, según la Estructura Orgánica. Y la asignación a cada Sala de un Secretario de Plenario Adjunto.

QUE asimismo, resulta necesario determinar el orden de reemplazo automático de los Vocales integrantes de las Salas, en los supuestos de ausencia o impedimento temporario o circunstancial;

QUE por razones de operatividad el Presidente del Órgano normalmente queda incluido en la distribución efectuada y continuará con la atención de las actividades internas que importan la dirección administrativa del Órgano, la atención del despacho diario, la representación que le corresponde y las demás funciones que le acuerda el reglamento interno. Sin perjuicio de ello, deberá dirimir las disidencias que se planten entre los Vocales de una misma Sala;

QUE resulta necesario ratificar los supuestos en que las decisiones deberán ser adoptadas por el Plenario de Vocales para el ejercicio de las competencias previstas en la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias, con intervención de la Secretaria de Plenario;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 09 de Marzo de 2.017, Acta N° 1.511, punto 1,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR la distribución de funciones de las Salas respecto de las Vocalías, las que estarán integradas conforme a continuación se detallan:

A.- SALA I: a cargo del Vocal N° 2 Dr. Nicolás Jovanovics, Vocal N° 4 C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis y el Presidente del Tribunal y asignar a la misma al Sr. Secretario Adjunto N° 1, Dr. Sergio Gustavo Arnedo.

B.- SALA II: a cargo del Vocal N° 3, Dr. Jorge Martín Diez Villa, Vocal N° 5 C.P.N. Oscar Arnaldo Blasco y el Presidente del Tribunal y asignar a la misma al Sr. Secretario Adjunto N° 2, Dr. Cesar Alejandro Neri.

ARTICULO 2º: COMPETENCIAS DEL PLENARIO: El Tribunal de Cuentas actuará en pleno para el ejercicio de sus competencias previstas por los Artículos 12º, inc. b); c); d); e); f) y 13º, inc. f), l), ll), m), n), p), q), r) y s); 25º 34º, 36º y 40º, 46º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias; resolver recurso excepto la Aclaratoria y decidir sobre cuestiones de competencia entre las Salas, con la presencia de la Secretaría de Plenario. Con intervención de la Secretaría de Plenario.-

ARTICULO 3º: COMPETENCIAS DE LAS SALAS:

A.- SALA I: entenderá en todos los asuntos correspondientes a las Vocalías N° 2 y 4, conforme a la Estructura Orgánica vigente y los correspondientes a la Vocalía N° 1, que conciernan a las Auditoría de Obras y Servicios Públicos y resolver las aclaratorias que se formulen, respectos de temas de su competencia.

B.- SALA II: entenderá en todos los asuntos correspondientes a las Vocalías N° 3 y 5, conforme a la Estructura Orgánica vigente y los correspondientes a la Vocalía N° 1, que conciernan a las Auditoría de Informática y Gestión Operativa y resolver las aclaratorias que se formulen, respectos de temas de su competencia

ARTICULO 4º: ESTABLECER que en los supuestos en que se autorice una licencia o ausencia temporaria de un Vocal, la resolución deberá determinar quien subrogará al Vocal ausente.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER para las Salas que, en caso de ausencia o impedimento de ambos Vocales, el reemplazante será designado por el Presidente.

ARTÍCULO 6º: DISPONER que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 7º: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 8º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Paputsakis – Blasco – Yanakis – Jovanovics - Diez Villa - Martínez
